



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EL ORO

DPEO-0008-2024

**"UTMACH EP" EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO
ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA**

INFORME GENERAL

Examen especial al proceso de determinación, recaudación, depósito, registro y control de los ingresos de autogestión; gastos; becas y ayudas económicas; a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, liquidación, pago, registro, control, uso y destino, de los bienes y servicios adquiridos bajo la modalidad de régimen especial, menor cuantía, catálogo electrónico e ínfima cuantía, relacionados a los programas de cuarto nivel en "Derecho" y "Derecho y Justicia Constitucional"; y a la presentación del informe de rendición de cuentas en la "UTMACH EP" EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2022

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2018-01-01

HASTA : 2022-12-31

**“UTMACH EP” EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO
ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA**

Examen especial al proceso de determinación, recaudación, depósito, registro y control de los ingresos de autogestión; gastos; becas y ayudas económicas; a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, liquidación, pago, registro, control, uso y destino, de los bienes y servicios adquiridos bajo la modalidad de régimen especial, menor cuantía, catálogo electrónico e ínfima cuantía, relacionados a los programas de cuarto nivel en “Derecho” y “Derecho y Justicia Constitucional”; y a la presentación del informe de rendición de cuentas en la “UTMACH EP” EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2022.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EL ORO
Machala-Ecuador

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

AE	:	Auditoría Externa
BCE	:	Banco Central del Ecuador
CPCCS	:	Consejo de Participación Ciudadana y Control Social
CGE	:	Contraloría General del Estado
CNIPN	:	Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades
DPEO	:	Dirección Provincial de El Oro
NCI	:	Normas de Control Interno
N°	:	Número
S.A.	:	Sociedad Anónima
SOI	:	Sistema de Operaciones Internacionales
SPI	:	Sistema de Pagos Interbancarios
USD	:	Dólares de los Estados Unidos de América
UTMACH	:	Universidad Técnica de Machala
UTMACH EP	:	Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Técnica de Machala

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINAS
Carta de presentación	
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	3
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	4
Monto recursos examinados	4
Servidores/as relacionados	5
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	6
Sistema y registro contable de ingresos de gestión relacionados a los programas de cuarto nivel en "Derecho" y "Derecho y Justicia Constitucional"	8
Contratación de pólizas de seguro de fidelidad	19
Observaciones en los pagos efectuados a docentes del programa de cuarto nivel en Derecho y Justicia Constitucional	21
Otorgamiento de Becas y Ayudas Económicas en los programas de cuarto nivel en "Derecho" y "Derecho y Justicia Constitucional"	28
Adquisición de bienes institucionales mediante procesos de ínfima cuantía	37
Elaboración, deliberación y entrega del Informe de Rendición de Cuentas de los años 2019, 2020 y 2021	41
Anexos	
Anexo 1.- Nómina de servidores/as relacionados con el examen	



[Handwritten signature]
DP60-0006-2024.

Ref. Informe aprobado el:.....2024-03-05.....

Machala,

Señor/a

Gerente General

UTMACH EP EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO
DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

Av. Panamericana Km. 5 ½ vía Machala

MACHALA - EL ORO

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial al proceso de determinación, recaudación, depósito, registro y control de los ingresos de autogestión; gastos; becas y ayudas económicas; a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, liquidación, pago, registro, control, uso y destino, de los bienes y servicios adquiridos bajo la modalidad de régimen especial, menor cuantía, catálogo electrónico e ínfima cuantía, relacionados a los programas de cuarto nivel en "Derecho" y "Derecho y Justicia Constitucional"; y a la presentación del informe de rendición de cuentas en la "UTMACH EP" EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2022.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

[Handwritten signature]
Econ. Luis Carriel León
Director Provincial 1 El Oro
1 uno

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial a la "UTMACH EP" EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, se realizó en cumplimiento a la orden de trabajo 0002-DPEO-AE-2023-I de 13 de septiembre de 2023; y alcance contenido en memorando 420-DPEO-AE-2023 de 8 de noviembre de 2023, con cargo a imprevistos del Plan Anual de Control del año 2023 de la Unidad de Auditoría Externa de la Dirección Provincial de El Oro de la Contraloría General del Estado.

Objetivos del examen

Establecer que la administración de los recursos institucionales sujetos a examen esté acorde con las disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.

Determinar la veracidad, conformidad y propiedad de las operaciones materia de examen.

Alcance del examen

Comprendió el examen especial al proceso de determinación, recaudación, depósito, registro y control de los ingresos de autogestión; gastos; becas y ayudas económicas; a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, liquidación, pago, registro, control, uso y destino, de los bienes y servicios adquiridos bajo la modalidad de régimen especial, menor cuantía, catálogo electrónico e ínfima cuantía, relacionados a los programas de cuarto nivel en "Derecho" y "Derecho y Justicia Constitucional"; y a la presentación del informe de rendición de cuentas en la "UTMACH EP" EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2022.

A dos

Para el análisis de los ingresos de autogestión, se revisó los ingresos generados en el programa de cuarto nivel en Derecho y Justicia Constitucional de la Cohorte I.

Base legal

Con Resoluciones 093/2012 y 116/2012 de fechas 13 y 26 de junio de 2012, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, resolvió la creación de la Empresa Pública Agropecuaria, AGROPEC, y autorizó al Rector de la Universidad el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de constitución

El Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala como órgano colegiado superior, en sesión extraordinaria de 4 de junio de 2018, a través de la Resolución 343/2018, resuelve cambiar la denominación de la entidad a "UTMACH EP" Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Técnica de Machala; con domicilio en la Parroquia El Cambio del cantón Machala; como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión.

Estructura orgánica

El Presidente del Directorio, con Resolución DIR-UTMACHEP-2018-004 de 4 de julio de 2018, expidió el Reglamento Orgánico de Gestión por Procesos de la "UTMACH EP" Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Técnica de Machala, que en el artículo 8 establece la estructura orgánica de la siguiente manera:

Proceso Gobernante:	- Directorio - Gerencia General
Procesos Sustantivos (Agregadores de Valor):	- Dirección de Servicios y Producción - Dirección de Infraestructura
Procesos Adjetivos (Asesoría y Apoyo):	De Asesoría: - Dirección de Asesoría Jurídica - Auditoría Interna

	De Apoyo: - Dirección Administrativa Financiera - Unidad Contable - Unidad de Tesorería y Presupuesto - Unidad Administrativa - Unidad de Talento Humano - Unidad de Gestión Documental
--	---

Objetivos de la entidad

En el artículo 4 del Reglamento Orgánico de Gestión por Procesos de la UTMACH EP Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Técnica de Machala, se definió los objetivos estratégicos:

Perspectiva Financiera:

- Generar un superávit que permita capitalizar la empresa
- Mantener el nivel de eficacia
- Crecer en ingresos a una tasa que asegure la liquidez de la empresa

Perspectiva Clientes:

- Potenciar el portafolio de proyectos y clientes que permita el crecimiento de la empresa.
- Desarrollar un modelo de gestión en base a líneas de negocio.
- Desarrollar una vinculación entre UTMACH, UTMACH EP y la sociedad para la generación de proyectos.

Perspectiva Procesos:

- Mejorar el nivel de satisfacción al cliente.
- Implementar el modelo para la gestión por proyectos.
- Optimización de procesos de acuerdo a sistemas de gestión de calidad.

Monto de recursos examinados

1. Ingresos

La empresa pública contó con ingresos de autogestión por el cobro de los programas de cuarto nivel, analizándose el valor de 266 866,64 USD, que corresponde a "Derecho

de curso

y Justicia Constitucional” de la Cohorte I, los mismos que se detallan a continuación en dólares de los Estados Unidos de América:

En dólares de los Estados Unidos de América (USD)

Descripción de ingresos de autogestión	Años				Total USD
	2019	2020	2021	2023	
Maestría de Derecho y Justicia Constitucional - Cohorte I	166 825,23	70 863,60	27 177,81	2 000,00	266 866,64

Fuente: Comprobantes de ingresos

2. Gastos

Los gastos efectivos analizados fueron por 224 134,54 USD, que se detallan a continuación:

En dólares de los Estados Unidos de América (USD)

Descripción	Años				Total USD
	2019	2020	2021	2022	
Gastos	49 556,79	75 289,24	20 854,24	78 434,27	224 134,54

Fuente: Comprobantes de egresos

Servidores/as relacionados

Los servidores/as relacionados con el examen se detallan en el anexo 1.

5 cinco

CAPITULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

La Contraloría General del Estado, a través de la Dirección Provincial de El Oro, el 18 de octubre de 2021 aprobó el informe DPEO-0044-2021, correspondiente al examen especial a la presentación del Informe de Rendición de Cuentas del año 2018, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; efectuado en la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Técnica de Machala – “UTMACH EP”, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, en el cual se emitieron dos recomendaciones dirigidas al Gerente General; las mismas que no fueron implementadas por la entidad, las cuales son:

Título del comentario: Presentación del informe de rendición de cuentas del año 2018

“... Recomendación. - Al Gerente General. - 1. Presentará el informe definitivo de rendición de cuentas anualmente, ante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante el Sistema Nacional de Rendición de Cuentas, en los plazos programados en las resoluciones o reglamentos expedidos para el efecto; a fin de que se cumpla con el deber de rendir cuentas a la ciudadanía. - 2. Designará en caso de considerarlo necesario, a un servidor o varios servidores de la entidad, para que ejecuten el proceso de rendición de cuentas, designación que deberá supervisar y verificar su cumplimiento, a efectos de obtener el certificado de culminación del proceso a través del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas (...).”

Situación actual

Se verificó que la “UTMACH EP” Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Técnica de Machala; no elaboró el informe de Rendición de Cuentas del año 2019; que cumplió parcialmente la Rendición de Cuentas de los años 2020 y 2021, delegando la realización del proceso del año 2021; habiendo efectuado hasta su segunda fase como es la deliberación pública y evaluación ciudadana del informe de rendición de cuentas; sin embargo, no cumplió con la presentación y registro del informe de rendición de cuentas al Consejo de Participación

sin

Ciudadana y Control Social; condición que fue ratificada con la información de la página web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la que, la UTMACH EP consta dentro del listado de entidades que no cumplieron con la presentación del informe de Rendición de Cuentas de los años 2019, 2020 y 2021.

Condiciones presentadas, debido a que el Gerente General de la "UTMACH EP" Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Técnica de Machala, que actuó entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2022; no supervisó ni verificó, para que se implementen las recomendaciones del informe DPEO-0044-2021 aprobado por la Contraloría General del Estado; ocasionando que subsistan las deficiencias administrativas detectadas; en consecuencia, se incumplió lo establecido en el artículo 92 de la Ley Orgánica de Contraloría General del Estado; e inobservó las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión; y 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

Con oficio 3910-DPEO-AE-2023 de 29 de noviembre de 2023, se comunicó resultados provisionales al Gerente General que actuó entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2022, quién con oficio UTMACH EP-GG-2023-339-O recibido el 20 de diciembre de 2023; presentó su descargo a los hechos observados, no obstante, no adjuntó documentación que justifique la no implementación de las dos recomendaciones.

Posterior a la lectura de borrador de informe realizado el 22 de diciembre de 2023, el Gerente General en su comunicación de 2 de enero de 2024, expuso:

"... Esta Gerencia asume la observación realizada y se compromete a realizar los correctivos necesarios a fin de que en el presente año se realice nuestra rendición de cuentas enmarcadas en las normas legales, de hecho, el correspondiente informe del 2022 ya se efectuó de acuerdo a la normativa vigente (...)"

Lo comentado por el servidor, ratifica la opinión de auditoría, ya que asume las observaciones realizadas por el equipo de control.

Conclusión

Las recomendaciones establecidas en el informe DPEO-0044-2021 no fueron

de solo

cumplidas; por el Gerente General, quien no efectuó las acciones necesarias para su implementación; ocasionando que subsistan las deficiencias administrativas detectadas en el examen especial emitido y aprobado por el órgano de control; incumpliendo la normativa citada en el comentario.

Recomendación

Al Gerente General

1. Dispondrá y vigilará que se elabore un cronograma con las recomendaciones constantes en los informes emitidos y aprobados por la Contraloría General del Estado; en el que identificará los responsables de su cumplimiento, plazo y medios de verificación; y supervisará su ejecución con la finalidad de asegurar su implementación y fortalecer el sistema de control interno de la entidad.

Sistema y registro contable de ingresos de gestión relacionados a los programas de cuarto nivel en "Derecho" y "Derecho y Justicia Constitucional"

La "UTMACH EP" Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Técnica de Machala, para el registro contable de los ingresos de autogestión utilizó el sistema informático "VISUALFAC V12", sistema de gestión comercial que permitió registrar ventas, adquisiciones, inventarios, cuentas por cobrar, cuentas por pagar, bancos, entre otros; no obstante, el referido software informático fue reemplazado por el "SISTEMA DE GESTIÓN FINANCIERA" a mediados del año 2022, por cuanto, presentó problemas en la parametrización conforme lo indicado por la Contadora General de la "UTMACH EP" en oficio UTMACH EP-CG 2023 -001-O de 18 de octubre de 2023.

La Contadora General con oficio UTMACH EP-CG 2023-001-O de 18 de octubre de 2023, manifestó que, para el tratamiento contable de los ingresos de autogestión la entidad utilizó las Políticas de Contabilidad Gubernamental, emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas, destacando la utilización de los principios del devengado, Asociación Contable Presupuestaria, así como la utilización del Catálogo General de Cuentas del Sector Público No Financiero.

ocho

Sin embargo, de la revisión realizada a los comprobantes contables que sustentan los ingresos de autogestión por los programas de cuarto nivel en “Derecho” y “Derecho y Justicia Constitucional”, el equipo auditor observó contradicciones conforme lo aplicado por la entidad, encontrándose las siguientes novedades:

- Se observó registros contables de hechos económicos que no correspondieron a la utilización de las cuentas contables empleadas, como por ejemplo: para el registro de un ingreso obtenido por el pago de colegiatura de un maestrante en el ejercicio fiscal 2019, se observó un asiento contable en el que se carga al debe la cuenta: “1.1.1.15.01 Banco Pacifico cuenta corriente 7682767” contra la cuenta denominada “2.1.3.84.02 Anticipo de clientes” cuando su pertenencia corresponde al subgrupo “213.84 Cuentas por Pagar Inversiones en Bienes de Larga Duración” según el Catálogo General de Cuentas Contables del Sector Público no financiero que se encontró vigente para su utilización y cumplimiento el 01 de enero del 2019.
- Además, se evidenció que, al utilizar una cuenta del grupo pasivo no acorde al hecho económico suscitado, no se crearon cuentas contables auxiliares a nombre de los maestrantes conforme los pagos efectuados por cada uno de ellos, por el contrario, se limitaron a identificarlos solamente en el encabezado de todos los comprobantes contables de ingreso, a continuación el detalle:

N.-	Comprobante de ingreso		Número cuenta contable	Denominación cuenta contable registrada por EP UTMACH	Denominación cuenta contable del Catálogo General de Cuentas Contables del Sector Público no financiero	Depositante
	Número	Fecha				
1	2020-000418	2020-02-14	2.1.3.84.02	Anticipo de clientes abono a colegiatura maestría de derecho y justicia constitucional	Cuentas por Pagar Inversiones en Bienes de Larga Duración	070198XXXX
2	2020-000420	2020-03-09	2.1.3.84.02	Anticipo de clientes abono a colegiatura maestría de derecho y justicia constitucional	Cuentas por Pagar Inversiones en Bienes de Larga Duración	070198XXXX
3	2020-000421	2020-04-17	2.1.3.84.02	Anticipo de clientes abono a colegiatura maestría de derecho y justicia constitucional	Cuentas por Pagar Inversiones en Bienes de Larga Duración	070198XXXX
4	2020-000450	2020-05-13	2.1.3.84.02	Anticipo de clientes abono a convenio maestría de derecho	Cuentas por Pagar Inversiones en Bienes de Larga Duración	070198XXXX
5	2020-000531	2020-06-16	2.1.3.84.02	Anticipo de clientes anticipo a convenio arancel de maestría de derecho y justicia constitucional I	Cuentas por Pagar Inversiones en Bienes de Larga Duración	070198XXXX
6	2020-000425	2020-01-16	2.1.3.84.02	Anticipo de clientes abono arancel maestrías	Cuentas por Pagar Inversiones en Bienes de Larga Duración	070317XXXX
7	2020-000446	2020-03-12	2.1.3.84.02	Anticipo de clientes abono arancel maestría derecho	Cuentas por Pagar Inversiones en Bienes de Larga Duración	070317XXXX
8	2020-000300	2020-02-12	2.1.3.84.02	Anticipo de clientes ARANCEL A COLEGIATURA DE MAESTRÍA DERECHO COHORTE I	Cuentas por Pagar Inversiones en Bienes de Larga Duración	070265XXXX
9	2019-002826	2019-09-30	2.1.3.84.02	Anticipo de clientes costo total arancel maestría de derecho y justicia constitucional	Cuentas por Pagar Inversiones en Bienes de Larga Duración	070332XXXX
10	2019-002953	2019-09-13	2.1.3.84.02	Anticipo clientes	Cuentas por Pagar Inversiones en Bienes de Larga Duración	070305XXXX
11	2019-002954	2019-10-21	2.1.3.84.02	Anticipo clientes	Cuentas por Pagar Inversiones en Bienes de Larga Duración	070305XXXX
12	2020-000668	2020-05-22	2.1.3.84.02	Anticipo de clientes COLEGIATURA MAESTRÍA DERECHO	Cuentas por Pagar Inversiones en Bienes de Larga Duración	070386XXXX
13	2019-003051	2019-10-15	2.1.3.84.02	Anticipo clientes	Cuentas por Pagar Inversiones en Bienes de Larga Duración	070476XXXX

8 nueva

N.	Comprobante de Ingreso		Número cuenta contable	Denominación cuenta contable registrada por EP UTMACH	Denominación cuenta contable del Catálogo General de Cuentas Contables del Sector Público no financiero	Depositante
	Número	Fecha				
14	2019-003050	2019-09-11	2.1.3.84.02	Anticipo clientes	Cuentas por Pagar Inversiones en Bienes de Larga Duración	070476XXXX
15	2019-002820	2019-12-19	2.1.3.84.02	Anticipo de clientes arancel maestría de derecho y justicia constitucional	Cuentas por Pagar Inversiones en Bienes de Larga Duración	070476XXXX
16	2019-003028	2019-10-14	2.1.3.84.02	Anticipo clientes	Cuentas por Pagar Inversiones en Bienes de Larga Duración	070651XXXX
17	2019-003029	2019-11-13	2.1.3.84.02	Anticipo clientes	Cuentas por Pagar Inversiones en Bienes de Larga Duración	070651XXXX
18	2020-000042	2020-02-03	2.1.3.84.02	Anticipo de clientes ARANCEL COLEGIATURA DERECHO Y JUSTICIA CONSTITUCIONAL COHORTE I	Cuentas por Pagar Inversiones en Bienes de Larga Duración	070651XXXX
19	2020-000371	2020-03-09	2.1.3.84.02	Anticipo de clientes ABONO A COLEGIATURA MAESTRÍA DERECHO Y JUSTICIA CONSTITUCIONAL	Cuentas por Pagar Inversiones en Bienes de Larga Duración	070651XXXX
20	2020-000413	2020-04-10	2.1.3.84.02	Anticipo de clientes ABONO A COLEGIATURA MAESTRÍA DE DERECHO Y JUSTICIA CONSTITUCIONAL	Cuentas por Pagar Inversiones en Bienes de Larga Duración	070651XXXX
21	2020-000454	2020-05-16	2.1.3.84.02	Anticipo de clientes abono a convenio maestría de derecho	Cuentas por Pagar Inversiones en Bienes de Larga Duración	070651XXXX
22	2019-003048	2019-10-14	2.1.3.84.02	Anticipo de clientes	Cuentas por Pagar Inversiones en Bienes de Larga Duración	070439XXXX
23	2019-003047	2019-09-10	2.1.3.84.02	Anticipo de clientes	Cuentas por Pagar Inversiones en Bienes de Larga Duración	070439XXXX
24	2020-000045	2020-02-04	2.1.3.84.02	Anticipo de clientes abono a convenio maestría de derecho	Cuentas por Pagar Inversiones en Bienes de Larga Duración	070479XXXX
25	2020-000457	2020-05-22	2.1.3.84.02	Anticipo de clientes abono a convenio maestría de derecho	Cuentas por Pagar Inversiones en Bienes de Larga Duración	070479XXXX
26	2019-003044	2019-10-10	2.1.3.84.02	Anticipo de clientes	Cuentas por Pagar Inversiones en Bienes de Larga Duración	070462XXXX
27	2019-003045	2019-09-11	2.1.3.84.02	Anticipo de clientes	Cuentas por Pagar Inversiones en Bienes de Larga Duración	070462XXXX
28	2019-003053	2019-10-18	2.1.3.84.02	Anticipo de clientes	Cuentas por Pagar Inversiones en Bienes de Larga Duración	070532XXXX
29	2019-003054	2019-09-11	2.1.3.84.02	Anticipo de clientes	Cuentas por Pagar Inversiones en Bienes de Larga Duración	070532XXXX
30	2020-000483	2020-02-03	2.1.3.84.02	Anticipo de clientes	Cuentas por Pagar Inversiones en Bienes de Larga Duración	070532XXXX
31	2020-000550	2020-07-31	2.1.3.84.02	Anticipo de clientes	Cuentas por Pagar Inversiones en Bienes de Larga Duración	070532XXXX
32	2020-000530	2020-06-16	2.1.3.84.02	Anticipo de clientes	Cuentas por Pagar Inversiones en Bienes de Larga Duración	070532XXXX
33	2020-000507	2020-03-03	2.1.3.84.02	Anticipo de clientes	Cuentas por Pagar Inversiones en Bienes de Larga Duración	070532XXXX
34	2020-000486	2020-02-19	2.1.3.84.02	Anticipo de clientes	Cuentas por Pagar Inversiones en Bienes de Larga Duración	070532XXXX
35	2020-000489	2020-02-28	2.1.3.84.02	Anticipo de clientes	Cuentas por Pagar Inversiones en Bienes de Larga Duración	070532XXXX
36	2020-000663	2020-01-14	2.1.3.84.02	Anticipo de clientes	Cuentas por Pagar Inversiones en Bienes de Larga Duración	070532XXXX
37	2020-000415	2020-04-22	2.1.3.84.02	Abono a colegiatura de maestría de derecho y justicia constitucional	Cuentas por Pagar Inversiones en Bienes de Larga Duración	070297XXXX
38	2020-000416	2020-02-17	2.1.3.84.02	Abono a colegiatura de maestría de derecho y justicia constitucional	Cuentas por Pagar Inversiones en Bienes de Larga Duración	070297XXXX

1 dia

N.-	Comprobante de ingreso		Número cuenta contable	Denominación cuenta contable registrada por EP UTMACH	Denominación cuenta contable del Catálogo General de Cuentas Contables del Sector Público no financiero	Depositante
	Número	Fecha				
39	2020-000417	2020-01-03	2.1.3.84.02	Abono a colegiatura de maestría de derecho y justicia constitucional	Cuentas por Pagar Inversiones en Bienes de Larga Duración	070297XXXX
40	2020-000456	2020-05-21	2.1.3.84.02	Anticipo de clientes abono a convenio maestría de derecho	Cuentas por Pagar Inversiones en Bienes de Larga Duración	070297XXXX
41	2019-003148	2019-10-15	2.1.3.84.02	Anticipo de clientes	Cuentas por Pagar Inversiones en Bienes de Larga Duración	070532XXXX
42	2019-003149	2019-11-12	2.1.3.84.02	Anticipo	Cuentas por Pagar Inversiones en Bienes de Larga Duración	070532XXXX
43	2020-000610	2020-01-02	2.1.3.84.02	Anticipo de clientes DEPÓSITO MAESTRÍA DERECHO	Cuentas por Pagar Inversiones en Bienes de Larga Duración	070532XXXX
44	2019-003035	2019-10-30	2.1.3.84.02	Anticipo de clientes	Cuentas por Pagar Inversiones en Bienes de Larga Duración	070248XXXX
45	2019-003036	2019-09-13	2.1.3.84.02	Anticipo de clientes	Cuentas por Pagar Inversiones en Bienes de Larga Duración	070248XXXX
46	2019-003031	2019-09-11	2.1.3.84.02	Anticipo clientes	Cuentas por Pagar Inversiones en Bienes de Larga Duración	070364XXXX
47	2019-003032	2019-11-08	2.1.3.84.02	Anticipo clientes	Cuentas por Pagar Inversiones en Bienes de Larga Duración	070364XXXX
48	2020-000428	2020-03-06	2.1.3.84.02	Anticipo de clientes abono colegiatura derecho	Cuentas por Pagar Inversiones en Bienes de Larga Duración	070364XXXX
49	2020-000429	2020-02-10	2.1.3.84.02	Anticipo de clientes abono colegiatura derecho	Cuentas por Pagar Inversiones en Bienes de Larga Duración	070364XXXX
50	2020-000706	2020-09-29	2.1.3.84.02	Anticipo de clientes abono colegiatura derecho	Cuentas por Pagar Inversiones en Bienes de Larga Duración	070364XXXX
51	2019-003056	2019-10-10	2.1.3.84.02	Anticipo de clientes	Cuentas por Pagar Inversiones en Bienes de Larga Duración	070473XXXX
52	2019-003057	2019-09-09	2.1.3.84.02	Anticipo de clientes	Cuentas por Pagar Inversiones en Bienes de Larga Duración	070473XXXX
53	2020-000426	2020-01-23	2.1.3.84.02	Anticipo de clientes ABONO ARANCEL MAESTRÍAS	Cuentas por Pagar Inversiones en Bienes de Larga Duración	070505XXXX
54	2020-000452	2020-05-14	2.1.3.84.02	Anticipo de clientes abono a convenio maestría de derecho	Cuentas por Pagar Inversiones en Bienes de Larga Duración	070505XXXX
55	2020-000370	2020-03-02	2.1.3.84.02	Anticipo de clientes abono a colegiatura maestría de derecho y justicia constitucional	Cuentas por Pagar Inversiones en Bienes de Larga Duración	070496XXXX
56	2020-000424	2020-01-07	2.1.3.84.02	Anticipo de clientes abono a aranceles maestría	Cuentas por Pagar Inversiones en Bienes de Larga Duración	070452XXXX
57	2020-000448	2020-05-13	2.1.3.84.02	Anticipo de clientes abono a aranceles maestría de derecho	Cuentas por Pagar Inversiones en Bienes de Larga Duración	070452XXXX
58	2020-000049	2020-02-12	2.1.3.84.02	Anticipo de clientes ARANCEL COLEGIATURA DERECHO Y JUSTICIA CONSTITUCIONAL COHORTE I	Cuentas por Pagar Inversiones en Bienes de Larga Duración	070418XXXX
59	2020-000040	2020-02-03	2.1.3.84.02	Anticipo de clientes ARANCEL COLEGIATURA DERECHO Y JUSTICIA CONSTITUCIONAL COHORTE I	Cuentas por Pagar Inversiones en Bienes de Larga Duración	070442XXXX
60	2019-003025	2019-11-11	2.1.3.84.02	Anticipo clientes	Cuentas por Pagar Inversiones en Bienes de Larga Duración	070577XXXX
61	2019-003026	2019-10-14	2.1.3.84.02	Anticipo clientes	Cuentas por Pagar Inversiones en Bienes de Larga Duración	070577XXXX
62	2020-00047	2020-02-07	2.1.3.84.02	Arancel colegiatura derecho y justicia constitucional cohorte I	Cuentas por Pagar Inversiones en Bienes de Larga Duración	070577XXXX
63	2020-000369	2020-03-09	2.1.3.84.02	Anticipo de clientes abono a colegiatura maestría de derecho y justicia constitucional	Cuentas por Pagar Inversiones en Bienes de Larga Duración	070577XXXX

8 omu

N.-	Comprobante de ingreso		Número cuenta contable	Denominación cuenta contable registrada por EP UTMACH	Denominación cuenta contable del Catálogo General de Cuentas Contables del Sector Público no financiero	Depositante
	Número	Fecha				
64	2020-000411	2020-04-15	2.1.3.84.02	Anticipo de clientes abono a colegiatura maestría de derecho y justicia constitucional	Cuentas por Pagar Inversiones en Bienes de Larga Duración	070577XXXX
65	2020-000366	2020-03-11	2.1.3.84.02	Abono a colegiatura de maestría de derecho y justicia constitucional	Cuentas por Pagar Inversiones en Bienes de Larga Duración	092781XXXX
66	2019-002830	2019-10-31	2.1.3.84.02	Anticipo de clientes abono a maestría derecho y justicia constitucional	Cuentas por Pagar Inversiones en Bienes de Larga Duración	070536XXXX
67	2019-002830	2019-10-31	2.1.3.84.02	Anticipo de clientes	Cuentas por Pagar Inversiones en Bienes de Larga Duración	070536XXXX
68	2020-000467	2020-03-09	2.1.3.84.02	Anticipo de clientes	Cuentas por Pagar Inversiones en Bienes de Larga Duración	070536XXXX
69	2019-003040	2019-10-02	2.1.3.84.02	Anticipo de clientes	Cuentas por Pagar Inversiones en Bienes de Larga Duración	070332XXXX
70	2019-003039	2019-09-11	2.1.3.84.02	Anticipo de clientes	Cuentas por Pagar Inversiones en Bienes de Larga Duración	070332XXXX
71	2019-002825	2019-11-29	2.1.3.84.02	Anticipo de clientes costo total arancel maestría de derecho y justicia constitucional	Cuentas por Pagar Inversiones en Bienes de Larga Duración	070457XXXX
72	2020-000453	2020-05-14	2.1.3.84.02	Anticipo de clientes costo total arancel maestría de derecho	Cuentas por Pagar Inversiones en Bienes de Larga Duración	070260XXXX

Fuente: Comprobantes contables de ingreso – Contabilidad

- Se evidenciaron registros contables referentes a pagos por colegiatura, abono de pagos de maestría, entre otros conceptos, que no mantienen adjunto los comprobantes de venta que acrediten la transferencia de bienes o la prestación de los servicios como reconocimiento del hecho económico, conforme el siguiente detalle:

N.-	Comprobante de ingreso		Valor, USD	Observaciones
	Número	Fecha		
1	2019-002793	2019-09-09	600,00	No se observa la factura
2	2020-000482	2020-01-10	500,00	No se visualiza la factura
3	2019-002792	2019-09-13	500,00	No se visualiza la factura
4	2019-002791	2019-09-12	500,00	No se visualiza la factura
5	2019-002953	2019-09-13	500,00	No se visualiza la factura
6	2019-002954	2019-10-21	1 500,00	No se visualiza la factura
7	2019-003051	2019-10-15	2 000,00	No se observa factura
8	2019-003050	2019-09-11	500,00	No se observa la factura
9	2020-000887	2020-01-01	500,00	No se observa la factura
10	2019-003048	2019-10-14	7 100,00	No se observa factura
11	2019-003047	2019-09-10	500,00	No se observa factura
12	2019-003044	2019-10-10	7 100,00	No se observa factura
13	2019-003045	2019-09-11	500,00	No se observa factura
14	2019-002790	2019-09-06	500,00	No se observa factura
15	2019-002789	2019-09-09	500,00	No se observa factura
16	2019-002798	2019-09-12	500,00	No se observa la factura
17	2019-002797	2019-09-13	500,00	No se observa factura
18	2019-002796	2019-09-09	500,00	No se observa la factura
19	2019-002795	2019-09-09	500,00	No se observa factura
20	2019-002830	2019-10-31	500,00	No se observa factura
21	2019-003040	2019-10-02	500,00	No se observa la factura
22	2019-003039	2019-09-11	500,00	No se observa la factura
23	2019-002794	2019-09-13	500,00	No se observa la factura

Fuente: Comprobantes contables de ingreso – Contabilidad

- Asimismo, se observó que, varios comprobantes contables de ingreso realizados en fechas diferentes mantienen emitida una misma factura, citando como ejemplo los siguientes comprobantes:

doce

N°	Comprobante de ingreso			Factura emitida		
	Número	Fecha	Valor USD	Número	Fecha	Valor, USD
1	2019-003161	2019-09-09	500,00	001-011-0000002812	2019-12-27	1 500,00
2	2019-002989	2019-12-17	500,00			
3	2019-002988	2019-11-18	500,00			
4	2019-003028	2019-10-14	1 500,00	001-011-0000002446	2019-11-29	4 000,00
5	2019-003029	2019-11-13	500,00			
6	2019-003030	2019-11-29	2 000,00			
7	2019-003055	2019-11-29	2 000,00	001-011-0000002400	2019-11-29	4 000,00
8	2019-003053	2019-10-18	1 500,00			
9	2019-003054	2019-09-11	500,00			
10	2020-000530	2020-06-16	100,00	001-011-0000003369	2020-08-17	1 500,00
11	2020-000507	2020-03-03	500,00			
12	2020-000486	2020-02-19	200,00			
13	2020-000489	2020-02-28	200,00			
14	2020-000550	2020-07-31	500,00			

Fuente: Comprobantes contables de ingreso, Departamento de Contabilidad.

- De igual forma, se observó que la elaboración de ciertos comprobantes contables de la entidad, fueron efectuados por personal de la empresa contable AACONT & FACTORING S.A., en cumplimiento al contrato de prestación de servicios profesionales del 30 de septiembre de 2019, cuya cláusula cuarta estableció, lo siguiente:

"...CUARTA: Se deja constancia así mismo que la responsabilidad del **CONTRATADO** es el (sic) elaboración, asesoramiento y supervisión del registro de ingreso de todos los movimientos del sistema informático propiedad del **CONTRATANTE** denominado **VISUAL FAC**, en el periodo comprendido desde **Enero/2017 a Diciembre/2018** y revisión del **2019 (...)**".

Al respecto, se elaboraron un total de cuarenta (40) comprobantes contables, conforme se describe a continuación:

N°	Número	Fecha	Valor, USD	Elaborado por:
1	2019-003161	2019-09-09	500,00	Personal empresa AACONT & FACTORING S.A.
2	2019-003057	2019-09-09	500,00	Personal empresa AACONT & FACTORING S.A.
3	2019-003047	2019-09-10	500,00	Personal empresa AACONT & FACTORING S.A.
4	2019-003050	2019-09-11	500,00	Personal empresa AACONT & FACTORING S.A.
5	2019-003045	2019-09-11	500,00	Personal empresa AACONT & FACTORING S.A.
6	2019-003054	2019-09-11	500,00	Personal empresa AACONT & FACTORING S.A.
7	2019-003031	2019-09-11	2 100,00	Personal empresa AACONT & FACTORING S.A.
8	2019-003039	2019-09-11	500,00	Personal empresa AACONT & FACTORING S.A.
9	2019-002953	2019-09-13	500,00	Personal empresa AACONT & FACTORING S.A.
10	2019-003036	2019-09-13	500,00	Personal empresa AACONT & FACTORING S.A.
11	2019-003040	2019-10-02	500,00	Personal empresa AACONT & FACTORING S.A.
12	2019-003044	2019-10-10	7 100,00	Personal empresa AACONT & FACTORING S.A.
13	2019-003056	2019-10-10	1 500,00	Personal empresa AACONT & FACTORING S.A.
14	2019-003028	2019-10-14	1 500,00	Personal empresa AACONT & FACTORING S.A.
15	2019-003048	2019-10-14	7 100,00	Personal empresa AACONT & FACTORING S.A.
16	2019-003026	2019-10-14	2 000,00	Personal empresa AACONT & FACTORING S.A.
17	2019-003051	2019-10-15	2 000,00	Personal empresa AACONT & FACTORING S.A.
18	2019-003148	2019-10-15	1 500,00	Personal empresa AACONT & FACTORING S.A.
19	2019-003053	2019-10-18	1 500,00	Personal empresa AACONT & FACTORING S.A.
20	2019-002954	2019-10-21	1 500,00	Personal empresa AACONT & FACTORING S.A.
21	2019-003035	2019-10-30	4 600,00	Personal empresa AACONT & FACTORING S.A.

8 meses

N°	Número	Fecha	Valor, USD	Elaborado por:
22	2019-003032	2019-11-08	491,67	Personal empresa AACONT & FACTORING S.A.
23	2019-003025	2019-11-11	458,33	Personal empresa AACONT & FACTORING S.A.
24	2019-003149	2019-11-12	500,00	Personal empresa AACONT & FACTORING S.A.
25	2019-003029	2019-11-13	500,00	Personal empresa AACONT & FACTORING S.A.
26	2019-002988	2019-11-18	500,00	Personal empresa AACONT & FACTORING S.A.
27	2019-002955	2019-11-29	2 000,00	Personal empresa AACONT & FACTORING S.A.
28	2019-003052	2019-11-29	2 500,00	Personal empresa AACONT & FACTORING S.A.
29	2019-003030	2019-11-29	2 000,00	Personal empresa AACONT & FACTORING S.A.
30	2019-003049	2019-11-29	7 600,00	Personal empresa AACONT & FACTORING S.A.
31	2019-003046	2019-11-29	7 600,00	Personal empresa AACONT & FACTORING S.A.
32	2019-003055	2019-11-29	2 000,00	Personal empresa AACONT & FACTORING S.A.
33	2019-003150	2019-11-29	2 000,00	Personal empresa AACONT & FACTORING S.A.
34	2019-003037	2019-11-29	2 500,00	Personal empresa AACONT & FACTORING S.A.
35	2019-003033	2019-11-29	2 591,67	Personal empresa AACONT & FACTORING S.A.
36	2019-003058	2019-11-29	2 000,00	Personal empresa AACONT & FACTORING S.A.
37	2019-003171	2019-11-29	7 500,00	Personal empresa AACONT & FACTORING S.A.
38	2019-003027	2019-11-29	2 458,33	Personal empresa AACONT & FACTORING S.A.
39	2019-003042	2019-11-29	7 600,00	Personal empresa AACONT & FACTORING S.A.
40	2019-002989	2019-12-17	500,00	Personal empresa AACONT & FACTORING S.A.

Fuente: Comprobantes contables de ingreso – Contabilidad

Los registros contables descritos en párrafos anteriores se sustentaron con papeletas de depósitos y en otros casos transferencias interbancarias realizadas por los estudiantes de las maestrías y que ingresaron a la cuenta bancaria 7682767 que mantienen registrada en el Banco del Pacífico a nombre de la "UTMACH EP" Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Técnica de Machala.

Situaciones presentadas por cuanto, el Gerente General del periodo de actuación 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2022, al contraer obligaciones con una empresa privada para el registro contable de los ingresos percibidos por la entidad, sin observar que la entidad contaba con un departamento financiero con personal con las funciones de Contadora, y Auxiliar Contable, a quienes correspondía ejecutar esas actividades, así como no veló por el debido funcionamiento de la contabilidad institucional en cumplimiento de la normativa contable que la rige; y a la Directora Administrativa Financiera que actuó del 06 de noviembre de 2018 al 31 de diciembre de 2022; la Contadora del periodo de actuación del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022; y la Auxiliar Contable que actuó del 02 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2022, al utilizar cuentas contables que no correspondieron al hecho económico efectuado, así como al registrar asientos contables que no mantuvieron adjunta las facturas que acrediten la transferencia de bienes o prestación de servicios brindados, manteniendo inobservancias en los fundamentos que rigen la materia contable en su aplicación gubernamental; ocasionando que la información financiera referente a ingresos de autogestión no genere confiabilidad para la toma de decisiones en los niveles internos de la administración, y para los niveles externos que mantienen intereses con la gestión

al cotince

institucional, para decisiones estratégicas sectoriales, y para el control sobre la pertinencia y propiedad de las operaciones realizadas.

Incumpliendo los artículos 11.- Facturas y 17.- Oportunidad de entrega de los comprobantes de venta y documentos autorizados, letra a) del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios; e inobservando las NCI 100-03 Responsables del control interno, 401-03 Supervisión, 405-02 Organización del Sistema de Contabilidad Gubernamental, 405-03 Integración contable de las operaciones financieras, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo.

Mediante comunicaciones de resultados provisionales contenidas en oficios 3925-DPEO-AE-2023 de 04 de diciembre de 2023; 0031, 0032, 0033-0002-DPEO-AE-2023-I de 05 de diciembre de 2023; se puso en conocimiento del Gerente General, Directora Administrativa Financiera, Contadora y Auxiliar Contable, los hechos relatados en el presente comentario.

La Contadora del periodo de actuación del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022, en contestación al oficio 0032-0002-DPEO-AE-2023-I de 05 de diciembre de 2023; con oficio 0026-CONT-2023 de 13 de diciembre de 2023, expuso los siguientes argumentos:

“... las observaciones que se detalla... corresponden a ingresos, transacciones contables que no efectuó, ya que mi usuario era limitado solo para efectuar las retenciones de proveedores, sin llegar a la contabilidad (...).”

Y posterior a la conferencia final, la Contadora del periodo de actuación del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022, mediante comunicación de 3 de enero de 2024, indicó:

“... La directora administrativa financiera instruyo (sic) que al cuadre o la conciliación bancaria quedaban muchas partidas sin control, por lo que fue su criterio contabilizarlas en cuenta de anticipos de clientes (2.1.3.84.02) hasta que el Maestrante o el Coordinador hiciera llegar los documentos de los depósitos realizados.- por alguna manipulación de los archivos los documentos no se han encontrado al momento de su revisión... existen transacciones que no soportan su factura emitida debido a que al momento del cierre del ejercicio llegaron las papeletas de depósitos de meses muy atrasados y no fue posible emitir la factura.- si se ingresó el valor de los depósitos tanto en la cuenta Bancos como en la cuenta de Ingresos.-al momento de realizar el comprobante de venta se hizo una sola

15 quince

factura por cada maestrando pues habían más de tres depósitos de una misma persona razón por la que se realiza una sola factura y se procede a dar de baja el anticipo contabilizado (...).

Los argumentos expuestos, no modifica el comentario de auditoria; debido a que las actividades descritas en los contratos suscritos por la servidora, se encuentra las de realizar las conciliaciones de las cuentas contables; sin embargo, no detectó que utilizaron comprobantes de ingresos en lugar de un registro o asiento contable regulatorio, para los varios ingresos realizados; además no se dejan pistas de contabilidad en el concepto del registro contable que expliquen a que se debe la transacción realizada; así como al registrar asientos contables que no mantuvieron adjuntas las facturas que acrediten la transferencia de bienes o prestación de servicios brindados, conforme a lo que determina las normas de control interno.

Posterior a la lectura del borrador de informe realizado el 22 de diciembre de 2023; la Directora Administrativa Financiera que actuó del 06 de noviembre de 2018 al 31 de diciembre de 2022, mediante comunicación de 2 de enero de 2024; y la Auxiliar Contable que actuó del 02 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2022, a través de comunicación de 03 de enero de 2024; en similares términos, presentaron sus argumentos, así:

“... al ser nuestra EP la responsable de la contabilización de los depósitos efectuados por los maestrandos para su admisión, matrícula y colegiatura, documentos que no llegaban a estas oficinas con prontitud nos pudimos dar cuenta que nuestro cuadre o conciliación bancaria quedaban muchísimas partidas sin control por lo que fue nuestro criterio contabilizarlas en una cuenta de anticipos de clientes (2.1.3.84.02) hasta que el Maestrante o el Coordinador hiciera llegar los documentos de los depósitos realizados.- Por esta razón es que se encuentran contabilizados varios depósitos en dicha cuenta... se procedía a su baja una vez que hasta nuestras oficinas llegaban los soportes de los depósitos, indicándonos recién quien había realizado tal o cual depósito y proporcionándonos los datos correctos para emitir la factura electrónica.- por alguna manipulación de los archivos los documentos no se han encontrado al momento de su revisión con su debido comprobante... existen transacciones que no soportan su factura emitida debido a que al momento del cierre del ejercicio llegaron las papeletas de depósitos de meses muy atrasados y no fue posible emitir factura sin embargo se registró a la cuenta 6.24.03.99 de las cuentas de ingresos.- si se ingresó el valor de los depósitos en la cuenta Bancos como en la cuenta de Ingresos.- al momento de realizar el comprobante de venta se hizo una sola factura por cada maestrando pues habían más de tres depósitos de una misma persona razón por la que se realiza una sola factura y se procede a dar de baja el anticipo contabilizado.- Una vez que fue realizado en contrato con la empresa... Se comprometieron... a colaborar con la revisión de la transaccionalidad del año 2019, por tal razón y con

8 de enero

la finalidad de que trabajen en nuestro propio sistema por disposición del Sr. Gerente, se procedió a crearles usuarios en el sistema VISUAL FAC para que puedan revisar y corregir la transaccionalidad y quede registrado el nombre de la persona que movió tal o cual registro, razón por la cual aparecen sus nombres en los comprobantes objeto de su revisión (...)".

Respecto a los argumentos expuestos por las servidoras y a la documentación presentada como descargo; indicó que utilizó la cuenta 2.1.3.84.02 anticipos de clientes, la misma que corresponde al grupo de la cuenta 2.13.84 cuentas por pagar inversiones en bienes de larga duración; cuenta que no corresponde al hecho económico de las transacciones, condición observada en el comentario; además auditoría determinó la realización de un registro contable resumen de varios ingresos, donde se revelan cuentas de balances, como son los anticipos de clientes contra cuentas por cobrar bienes y servicios, cuyo nombre del comprobante indica ser de ingresos y no de un registro o asiento contable regulatorio a los varios ingresos realizados; en cuyos documentos no se dejan pistas de contabilidad en el concepto del registro contable que expliquen a que se debe la transacción realizada; condiciones que no dan claridad ni razonabilidad en las transacciones de ingresos observados, para el control interno y externo.

Lo relacionado, con la elaboración de ciertos comprobantes contables por personal de la empresa contratada para el ingreso de los movimientos del sistema informático de propiedad de la UTMACH EP; se observó que, conforme a la Norma de Control Interno 100-03 Responsables del Control Interno, los directivos en el cumplimiento de su responsabilidad pondrán especial cuidado en áreas de mayor importancia por su materialidad y riesgo en la consecución de los fines institucionales; tal es el caso del sistema contable implantado, cuyo objeto es respaldar y revelar las operaciones financieras de la entidad, y por ende es de gran sensibilidad; razón por la cual, debió cuidarse que los registros contables efectuados por la empresa contratada, tenían que ser ejecutados por los servidores del área financiera de la empresa pública, con el asesoramiento de la empresa contratada de ser el caso.

Una vez analizados los descargos, presentados por la Directora Administrativa Financiera y Auxiliar Contable, es criterio del equipo de control, ratificar el comentario de auditoría.

1 diciembre

Posterior a la lectura de borrador de informe realizado el 22 de diciembre de 2023, el Gerente General mediante comunicación de 2 de enero de 2024, expuso:

“... Una vez que hemos adquirido un sistema contable de conformidad con normas gubernamentales se ha recomendado a la contadora de oficina verifique el cumplimiento de sus observaciones (...).”

Lo comentado por el servidor, ratifica la opinión de auditoría, ya que asume las observaciones realizadas por el equipo de control.

Conclusión

Se observó registros contables de hechos económicos que no correspondieron a la utilización de las cuentas contables empleadas; no crearon cuentas contables auxiliares a nombre de los maestrantes conforme los pagos efectuados por cada uno de ellos; los registros contables referentes a pagos por colegiatura, abono de pagos de maestría, entre otros conceptos, no tenían adjuntos los comprobantes de venta; contrataron a una empresa privada para el registro contable de los ingresos percibidos por la entidad, sin observar que la entidad contaba con un departamento financiero y que esas funciones le correspondieron a la Contadora de la institución; estos hechos observados se originaron debido a que el Gerente General contrató a una empresa privada para el registro contable de los ingresos percibidos por la entidad, así como no veló por el debido funcionamiento de la contabilidad institucional; y la Directora Administrativa Financiera, Contadora del periodo de actuación del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022; y la Auxiliar Contable que actuó del 02 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2022, elaboraron comprobantes que indican ser de ingresos y no de un registro o asiento contable regulatorio a los varios ingresos realizados, sin dejar pistas de contabilidad en el concepto del registro contable que expliquen a que se debe la transacción realizada; así como al registrar asientos contables que no mantuvieron adjunta las facturas que acrediten la transferencia de bienes o prestación de servicios brindados; ocasionaron que la información financiera referente a ingresos de autogestión que se sustentaron con papeletas de depósitos y transferencias interbancarias; presenten errores en sus registros contables, lo que no proporcionó claridad para el control interno y externo, incumpliendo la normativa citada en el comentario.

2 diciembre

Recomendaciones

A la Contadora General

2. Verificará que los comprobantes de ingresos, elaborados por la venta de servicios, mantengan adjunta la emisión de la factura, con el objetivo de que los hechos económicos se encuentren respaldados con documentación pertinente en cumplimiento de la normativa vigente.

A la Auxiliar Contable

3. Elaborará los asientos contables de los ingresos de autogestión que contendrá, pistas de contabilidad en el concepto del registro contable que expliquen a que se debe la transacción realizada, a fin de que den claridad y razonabilidad para el control interno y externo.

Contratación de pólizas de seguro de fidelidad

La entidad en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2022, no caucionó a los servidores mediante la contratación de una póliza de seguros de fidelidad; debido a que el Gerente General que actuó entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2022; no dispuso, coordinó ni supervisó la contratación de pólizas de fidelidad; la Directora Administrativa Financiera que actuó entre el 6 de noviembre de 2018 y el 31 de diciembre de 2022; y, Responsable de la Unidad de Talento Humano que actuó entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022; no coordinaron ni efectuaron la contratación de las mismas y su respectiva presentación en la Contraloría General del Estado; ocasionando que la entidad no se encuentre amparada ante cualquier pérdida o perjuicio económico causado por los servidores en el ejercicio de sus actividades y recursos a ellos confiados; incumpliendo con el artículo 2, 11 y 28 letras a) y c) del Reglamento para Registro y Control de las Cauciones expedido el 23 de febrero de 2018 y publicado en el Suplemento del Registro Oficial 187 de 23 de febrero de 2018, e inobservaron la NCI 401-03 Supervisión y 403-05 Medidas de protección de las recaudaciones.

Recomendaciones

Se comunicó resultados provisionales con oficio 3909-DPEO-AE-2023, 0027 y 0028-0002-DPEO-AE-2023-I de 29 de noviembre de 2023, a los servidores relacionados con los hechos comentados.

Posterior a la conferencia final, la Directora Administrativa Financiera y la Responsable de la Unidad de Talento Humano; realizaron sus descargos a la comunicación de resultados provisionales contenido en oficios 0027 y 0028-0002-DPEO-AE-2023-I, de 29 de noviembre de 2023; mediante comunicación de 2 y 3 de enero de 2024, en similares términos manifestaron lo siguiente:

“... no existe las directrices claras para la contratación de Pólizas de Seguros, tampoco el Directorio de la institución ha observado este trámite; hemos cometido una inobservancia (sic) las disposiciones emitidas para este efecto, el Sr. Gerente ha procedido... disponer al funcionario encargado de los procesos de compras públicas realice el trámite correspondiente para que a partir del año 2024 esta Empresa Pública cuente con pólizas de fidelidad (...).”

Lo manifestado por las servidoras, confirman lo descrito por el equipo auditor, al asumir que la entidad no contrató pólizas de seguro de fidelidad, ratificando el contenido del comentario.

Conclusión

El Gerente General, la Directora Administrativa Financiera y la Responsable de la Unidad de Talento Humano, no caucionaron a los servidores mediante la contratación de pólizas de seguros de fidelidad, originando que los recursos públicos no se encuentren salvaguardados ante cualquier pérdida o perjuicio económico, durante el periodo sujeto a examen.

Recomendaciones

Al Gerente General

4. Dispondrá a la Contadora General y a la Responsable de la Unidad de Talento Humano que efectúen los procesos necesarios conforme a la normativa de contratación pública para la adquisición de las pólizas de fidelidad de los servidores de la entidad, remitirá a la Contraloría General del Estado los registros de las

de veinte

cauciones emitidas; así como sus renovaciones, ampliaciones, inclusiones, sustituciones, exclusiones o cancelaciones, en los plazos establecidos para el efecto, junto con la documentación soporte, y vigilará su cumplimiento.

A la Contadora General y a la Responsable de la Unidad de Talento Humano

5. Ejecutarán los procedimientos administrativos y financieros pertinentes para la contratación y renovación de las pólizas de fidelidad de los servidores que laboran en la entidad y remitirán a la Contraloría General del Estado, los registros de las cauciones emitidas; así como sus renovaciones, ampliaciones, inclusiones, sustituciones, exclusiones o cancelaciones, en los plazos establecidos para el efecto, junto con la documentación soporte, con el objeto de que la entidad se encuentre amparada ante cualquier pérdida o perjuicio económico causado por los servidores en el ejercicio de sus actividades y recursos a ellos confiados.

Observaciones en los pagos efectuados a docentes del programa de cuarto nivel en Derecho y Justicia Constitucional

Existen comprobantes de egresos a nombre de ciudadanos extranjeros que prestaron los servicios de docencia, relacionados a la Maestría en Derecho y Justicia Constitucional; no obstante, se evidenció que el pago no fue transferido al beneficiario final, sino que se acreditó a las cuentas bancarias de servidores de la UTMACH EP conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Contrato docente				Comprobante egreso			SPI-Valor transferido				
N°	Fecha	Asignatura	Identificación / Pasaporte	N°	Fecha	Valor USD	Cédula ciudadanía del beneficiario	Cuenta Beneficiario	Entidad Financiera	Valor transferido USD	Fecha proceso banco
S/N	2020-01-22	"Investigación Jurídica" de la Maestría en Derecho y Justicia Constitucional	Pasaporte PAI 745081	2020-000057	2020-02-07	2 016,00	070521XXXX	5513927300	Banco Pichincha	2 016,00	2020-02-10
S/N	2020-09-30	"Investigación Jurídica" de la Maestría en Derecho y Justicia Constitucional, Cohorte II	Pasaporte PAI 745081	2021-000017	2021-01-29	2 016,00	07047788XXXX	1010817494	Banco Machala	2 016,00	2021-01-29
55	2019-10-17	"Teoría Democrática de la Constitución" de la Maestría en Derecho y Justicia Constitucional	Pasaporte PAN 564781	2019-000376	2019-10-31	2 016,00	070521XXXX	4004608604	BanEcuador B.P.	3 366,00	2019-10-28
76	2019-12-10	"Descentralización y Autogobierno" de la Maestría en Derecho y Justicia Constitucional de la Cohorte I	Pasaporte N° AAH148289	2019-000579	2019-12-20	1 440,00	07047788XXXX	1010817494	Banco Machala	1 440,00	2019-12-20

4 Veintinueve

Contrato docente				Comprobante egreso			SPI-Valor transferido				
N°	Fecha	Asignatura	Identificación / Pasaporte	N°	Fecha	Valor USD	Cédula ciudadanía del beneficiario	Cuenta Beneficiario	Entidad Financiera	Valor transferido USD	Fecha proceso banco
S/N	2020-06-11	"Derechos Constitucionales II" de la Maestría en Derecho y Justicia Constitucional	Pasaporte PAC 774086	2020-000390	2020-11-11	2 016,00	07047788XXXXX	1010817494	Banco Machala	2 016,00	2020-11-11
71	2019-11-15	"Nuevas tendencias del constitucionalismo: en especial el nuevo constitucionalismo latinoamericano" de la Maestría en Derecho y Justicia Constitucional	Pasaporte PAG 689326	2019-000460	2019-11-28	2 016,00	070521XXXX	5513927300	Banco Pichincha	4 181,69	2019-11-26
S/N	2020-07-17	"Nuevas tendencias del constitucionalismo: en especial el nuevo constitucionalismo latinoamericano" de la Maestría en Derecho y Justicia Constitucional	Pasaporte PAG 689326	2020-000393	2020-11-11	2 016,00	07047788XXXXX	1010817494	Banco Machala	2 016,00	2020-11-11

De igual forma, existieron dos comprobantes de egresos a docentes extranjeros, sin sustento documental por 2 016,00 USD cada uno, tal como se presenta a continuación:

Contrato docente				Comprobante egreso			SPI-Valor transferido				
N°	Fecha	Asignatura	Identificación / Pasaporte	N°	Fecha	Valor USD	Cédula ciudadanía del beneficiario	Cuenta Beneficiario	Entidad Financiera	Valor transferido USD	Fecha proceso banco
S/N	2020-02-21	"Teoría General del Proceso Constitucional" de la Maestría en Derecho y Justicia Constitucional	Pasaporte AAD 985222	2020-000118	2020-03-10	2 016,00	070521XXXX	5513927300	Banco Pichincha	2 016,00	2020-03-11
S/N	2020-02-21	"Teoría Democrática de la Constitución" de la Maestría en Derecho y Justicia Constitucional	Pasaporte PAN 564781	2020-000119	2020-03-16	2 016,00	07047788XXXXX	1010817494	Banco Machala	2 016,00	2020-03-17

La entidad, a través del Sistema de Pagos Interbancarios (SPI) del Banco Central del Ecuador; transfirió fondos a las cuentas bancarias de la Asesora Legal que actuó entre el 1 de febrero de 2019 y el 31 de diciembre de 2021 y el Coordinador de la Maestría en Derecho y Justicia Constitucional que actuó entre el 25 de octubre de 2019 y el 21 de enero de 2021; 01 de abril y el 31 de diciembre de 2021; 1 de enero y 7 de agosto de 2022, por 11 579,69 USD y 9 504,00 USD; las cuales se realizaron y registraron bajo los conceptos de pago de docencia de profesores extranjeros, relacionados a los programas de cuarto nivel en "Derecho y Justicia Constitucional"; sin que se justifique documentadamente el objeto de los desembolsos a sus cuentas bancarias.

Al respecto; el equipo de control, solicitó información a los docentes extranjeros; de los cuales, los docentes con pasaportes PAN 564781, PAI 745081, AAH 148289 mediante comunicaciones firmadas electrónicamente; y con pasaportes PAG 689326, PAC

8 Veintidos

774086 a través de documentos suscritos con firma manual; confirmaron que recibieron la cancelación de sus honorarios profesionales por la prestación de servicios como profesores en la asignatura de "Teoría democrática de la constitución", "Investigación jurídica", "Descentralización y autogobierno", "Nuevas tendencias del constitucionalismo: en especial el nuevo constitucionalismo latinoamericano", "Derechos constitucionales II"; en su orden, de la Maestría de Derecho y Justicia Constitucional; dineros que fueron entregados por la Asesora Legal y el Coordinador de la Maestría en Derecho y Justicia Constitucional servidores de la UTMACH EP a los docentes extranjeros mencionados.

Los hechos narrados, se produjeron debido a que el Gerente General de la UTMACH EP que actuó entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2022; quien realizó las funciones de autorizador del gasto y del pago en el Banco Central del Ecuador (BCE); no supervisó ni verificó al momento de autorizar el pago a los docentes extranjeros que prestaron sus servicios, que debió realizarse las transferencias al exterior en las cuentas de los bancos internacionales que los docentes habían declarado, debiendo utilizar el Sistema de Operaciones Internacionales (SOI) que dispone el Banco Central del Ecuador; y la Contadora que actuó entre el 1 de enero de 2019 y 31 de diciembre de 2022, que cumplió las funciones de pagadora y como registradora del pago en el BCE; no efectuó el control previo al pago ni verificó que las transferencias efectuadas sean a los profesionales que prestaron el servicio de docencia; y la Directora Administrativa Financiera que actuó entre el 06 de noviembre de 2018 y el 31 de diciembre de 2022 no supervisó ni verificó que los pagos contengan la documentación que justifique estas erogaciones y su beneficiario final.

Las observaciones encontradas y expuestas en párrafos anteriores; ocasionaron que, las diferencias de beneficiarios en los documentos que sustentan los pagos a docentes extranjeros, no permitan comprobar claramente la ruta final de los valores desembolsados; mismas que tuvieron que ser confirmadas posteriormente con los docentes extranjeros que prestaron sus servicios.

Por lo tanto, los servidores antes mencionados, incumplieron lo dispuesto en el artículo 163 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; artículo 1 de la sección IV de la Regulación N° 026-2012 publicada en el Suplemento del Registro Oficial 734 del 28 de junio de 2012; el numeral 4.6.2 Modalidad de Pago, contenido en el Título

de Verintus

Normas Técnicas de Tesorería del Acuerdo 447 emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas el 29 de diciembre de 2007; el Acuerdo 194 emitido por el Ministerio de Finanzas, publicado en el Registro Oficial 537 de 19 de septiembre de 2011; e inobservaron las NCI 401-03 Supervisión, 402-02 Control previo al compromiso, 402-03 Control previo al devengado, 403-08 Control previo al pago, 403-09 Pagos a beneficiarios.

Mediante comunicaciones de resultados provisionales contenidas en oficios 4018-DPEO-AE-2023-I; 0052, 0054-0002-DPEO-AE-2023-I de 18 de diciembre de 2023, y 0053 y 0056-0002-DPEO-AE-2023-I de 19 de diciembre de 2023; se puso en conocimiento a los servidores relacionados.

El Coordinador de la Maestría en Derecho y Justicia Constitucional que actuó entre el 25 de octubre de 2019 y el 21 de enero de 2021; 01 de abril y el 31 de diciembre de 2021; 1 de enero y 7 de agosto de 2022; posterior a la conferencia de comunicación de resultados, expuso sus argumentos mediante oficio 002-UTMACH-JECC-2023 de 21 de diciembre de 2023 y receptado en la Dirección Provincial de El Oro el 26 de diciembre de 2023; en el que señaló:

“... los profesores extranjeros siempre recibieron el pago de sus honorarios por concepto de sus horas de docencia.- Los depósitos que se hicieron en cuenta de ahorros que constan en su informe de resultados provisionales, fueron dineros que ingresaron e inmediatamente salieron de mi poder a manos de los profesores.- adjunto una nueva certificación actualizada emitida por los profesores... donde ratifican haber recibido el pago de sus honorarios por concepto de sus clases de posgrado en la Maestría en Derecho y Justicia Constitucional de la Universidad Técnica de Machala.- En el caso del profesor..., la documentación de respaldo de sus clases en la asignatura de “Teoría general del proceso constitucional”, así como en el caso del profesor..., respecto de sus clases en la asignatura de “Teoría democrática de la Constitución”, fueron remitidos por la Coordinación del Programa mediante Oficio No. UTMACH-CEPOS-PM-DJC-2020-34-OF de fecha 21 de abril de 2020, que adjunto en copias certificadas (...).”

Posterior a la conferencia de comunicación de resultados, la Asesora Legal que actuó entre el 1 de febrero de 2019 y el 31 de diciembre de 2021, en respuesta a la comunicación de resultados provisionales 0054-0002-DPEO-AE-2023-I, de 18 de diciembre de 2023; mediante comunicación de 03 de enero de 2024, indicó:

24

“... La página del Banco Central estaba en estudio para el cambio al nuevo programa SOI (servicio de operaciones internacionales)... no fue posible manejar nuestras transferencias con este sistema pues a esa fecha el banco solicitaba una versión del lenguaje de programación de la plataforma informática (JAVA) mismo que no era posible instalarlo en los equipos que cuenta la empresa.- pagos que además habían sido solicitados mediante oficio del Coordinador y autorizados por el Director de Posgrado de esa fecha, por lo que el Sr. Gerente de la Empresa Pública, y en aras de evitar conflictos con los Docentes... opto (sic) por solicitar se hiciera transferencia al coordinador y a quien suscribe y se proceda a cancelar en efectivo a los docentes por sus servicios prestados (...).

El Coordinador de la maestría presentó documentos del cumplimiento de las actividades del profesor de la asignatura “Teoría general del proceso constitucional”, y del profesor de la asignatura de “Teoría democrática de la Constitución”; y en conjunto con la Asesora Legal, presentaron comunicaciones suscritas por los docentes extranjeros que confirman la entrega de los valores por concepto de docencia de las asignaturas contratadas; justificando lo comentado por auditoría en lo referente a su participación, por cuanto sustentaron documentadamente lo observado, además que no fueron los que participaron en el registro y autorización de las transferencias realizadas.

Posterior a la conferencia final, la Directora Administrativa Financiera; realizó su descargo mediante comunicación de 02 de enero de 2024, que en su parte pertinente señaló:

“... Los Coordinadores de Carrera y los docentes extranjeros insistían en recibir su pago a las labores realizadas... y en aras de evitar conflictos con los Docentes quienes iban a ser requeridos para otras cohortes y maestrías opto (sic) por solicitar se hiciera transferencia al Coordinador y funcionaria de esta EP y se procedería a cancelar en efectivo a los docentes por sus servicios prestados.- En lo referente a la falta de sustento documental a los comprobantes de egresos...esta consta en el comprobante de la liquidación del anticipo entregado cuyo comprobante le adjunto.- una vez que se solucionó e instalo (sic) correctamente el sistema de transferencias internacionales SOI, se viene realizando los pagos a extranjeros mediante esta herramienta (...).”

Lo expuesto, ratifica el comentario de auditoría, por cuanto, la Directora Administrativa Financiera que actuó entre el 06 de noviembre de 2018 y el 31 de diciembre de 2022, no supervisó ni verificó que los pagos contengan la documentación que justifique estas erogaciones y su beneficiario final; lo que ocasionó que los pagos efectuados a los docentes contratados, no se acrediten directamente a sus cuentas bancarias, incumpliendo con la normativa emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas así

de veinticinco

como las Normas de Control Interno de la CGE relacionada con los pagos a los beneficiarios.

La Contadora del periodo de actuación del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022, posterior a la conferencia final, mediante comunicación de 3 de enero de 2024, indicó:

“...La página del Banco Central estaba en estudio...las transferencias eran rechazadas por la necesidad de requerir bancos intermediarios, pero estos solo con EEUU.- las transferencias fueron solicitadas y autorizadas por el gerente general (sic).- al pedir el gerente general, se hicieron a nombre del Coordinador y funcionaria de ésta oficina, se lo hizo basado en la mutua confianza existente, y más aún cuando en el contrato de cada de los docentes en su clausula (sic) “FORMA DE PAGO” no existe estipulado que el pago debe de hacérselo a su cuenta.- En los comprobantes de egreso... y de los profesores que estuvieron brindando su cátedra presencialmente consta una liquidación y constancia del pago recibido. Esto no fue posible hacerlo con los docentes que dictaban su cátedra de forma virtual.- En lo referente a la falta de sustento documental a los comprobantes de egresos...esta consta en el comprobante de la liquidación del anticipo entregado cuyo comprobante adjunto... estos dos docentes estuvieron en Ecuador impartiendo sus clases durante los periodos del 6 al 15 de marzo/2020 y del 12 al 17 marzo/2020... es justo en esta fecha en que se dispone a través del Gobierno Nacional las restricciones debido a la Pandemia... y mediante comunicación del Consejo de Educación Superior en comunicado de marzo 12/2020 exhorte (sic) a que el desarrollo de las actividades académicas debían ser dictadas apoyadas en herramientas informáticas (clases virtuales), ellos retornaron inmediatamente a su país de origen a continuar con sus clases virtuales... mientras tanto fue necesario realizar un anticipo del pago por sus servicios a fin de que puedan movilizarse a su lugar de residencia (...).”

La Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado son de cumplimiento obligatorio para las entidades, organismos del sector público y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, cuya aplicación propicia el mejoramiento de los sistemas de control interno; en el que nos indica que las obligaciones serán pagadas mediante transferencias a las cuentas corrientes o de ahorros individuales de los beneficiarios, aperturadas en el sistema financiero nacional o internacional; pago que debió estar respaldado con la documentación de soporte suficiente y pertinente, que al momento de la revisión no se encontró adjunta; situaciones que no fueron observadas, previo a efectuar las acreditaciones, al ser la servidora que realiza los pagos conforme a las actividades que constan en los contratos suscritos; cuya documentación fue proporcionada posteriormente, ratificando el comentario de auditoría.

8 Ventosón

Posterior a la lectura de borrador de informe realizado el 22 de diciembre de 2023, el Gerente General, en comunicación de 2 de enero de 2024, indicó:

“... estamos actualmente realizando dicho pagos mediante la utilización del sistemas SOI del Banco Central para pagos a extranjeros (...)”.

Lo manifestado por el servidor, ratifica el comentario de auditoría, ya que no desvirtúa las observaciones efectuadas por el equipo de control.

Conclusión

Los pagos efectuados a cinco docentes extranjeros de los programas de cuarto nivel en Derecho y Justicia Constitucional, entre octubre de 2019 y enero de 2021; fueron transferidos a cuentas bancarias de servidores de la empresa pública; quienes posteriormente realizaron los pagos a los docentes, debido a la falta de gestión para realizar las transferencias al exterior a través del Sistema de Operaciones Internacionales (SOI) que dispone el Banco Central del Ecuador; hechos efectuados debido a que el Gerente General de la UTMACH EP, que realizó las funciones de autorizador del gasto y del pago; no supervisó ni verificó que las transferencias debían ser efectuadas a los docentes que prestaron sus servicios; y la Contadora que cumplió las funciones de pagadora y como registradora del pago en el Banco Central del Ecuador entre el 1 de enero de 2019 y 31 de diciembre de 2022; no efectuó el control previo al pago ni verificó que las transferencias efectuadas sean a los beneficiarios que prestaron el servicio de docencia; y la Directora Administrativa Financiera no supervisó ni verificó que los pagos contengan la documentación que justifique estas erogaciones y su beneficiario final; lo que ocasionó que existan diferencias de beneficiarios, en los documentos que sustentan los pagos a docentes extranjeros, los mismos que fueron confirmados durante la ejecución del examen especial a los docentes extranjeros, logrando comprobar la ruta final de los valores desembolsados así como la prestación de servicios de los profesionales contratados como docentes de los programas de cuarto nivel.

d veintisiete

Recomendaciones

Al Gerente General

5. Ordenará la ejecución de pagos a beneficiarios, siempre que los mismos correspondan a un compromiso devengado, legalmente exigible; y se encuentren justificados y comprobados con los documentos respectivos que evidencien los compromisos presupuestarios adquiridos y la recepción de servicios contratados, con el fin de garantizar que los desembolsos realizados por la empresa pública sean concordantes con las disposiciones legales vigentes.

A la Contadora General

6. Supervisará a la Contadora con funciones de pagadora, y objetarán de forma oportuna, las órdenes de pago relacionados con la transferencia de fondos a usuarios distintos a los beneficiarios finales de las obligaciones adquiridas por la empresa pública, con el fin de que los recursos económicos no se encuentren expuestos a riesgos propios de su naturaleza y se permita transparentar su correcta administración.

Otorgamiento de Becas y Ayudas Económicas en los programas de cuarto nivel en "Derecho" y "Derecho y Justicia Constitucional"

Con comunicación de 20 de agosto de 2021, la ciudadana con cédula de identidad 0704623644, estudiante de la maestría de Derecho y Justicia Constitucional, puso en conocimiento de la Dirección Provincial de El Oro de la Contraloría General del Estado presuntas irregularidades al otorgamiento de becas y ayudas económicas realizadas en los programas de cuarto nivel que ofreció la Universidad Técnica de Machala, acto administrativo que posteriormente fue reconocido mediante el documento "Acta de Reconocimiento de la Denuncia".

Al respecto, del análisis efectuado por parte de equipo auditor, se observaron los siguientes aspectos:

De la información que reposa en la Dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura

de Ventrocha

de la Universidad Técnica de Machala, referente a las becas y ayudas económicas, se observaron nueve (9) beneficiarios de las mismas, que se encuentran distribuidos tanto en los programas de maestría en “Derecho” y “Derecho y Justicia Constitucional”; beneficios de los cuales no se logró evidenciar por medios verificables la respectiva socialización con la comunidad universitaria, en atención a lo que establece el punto 6 del artículo 61 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad Técnica de Machala.

No obstante, en la maestría de “Derecho y Justicia Constitucional”, siete (7) estudiantes presentaron sus solicitudes para ser beneficiario de las mismas, de los cuales una (1), a través de requerimientos e insistos realizados el 15 y 24 de julio, 04 de septiembre, 09 de noviembre, y 07 de diciembre de 2020, dirigidos al Director de Bienestar Universitario de la Universidad Técnica de Machala, solicitó beca por excelencia académica tipo A, B, y C.

Posteriormente, con oficio UTMACH-DBU-2021-104-OF de 06 de mayo de 2021 suscrito por el Director de Bienestar Universitario trasladó al Rector de la Universidad Técnica de Machala el informe y solicitud de consignación de becas y ayudas económicas de los siete (7) maestrantes, de la Cohorte I de la maestría de “Derecho y Justicia Constitucional”, para la aprobación del Consejo Universitario.

El Consejo Universitario en atención a las solicitudes de los siete (7) maestrantes, y a los insisto realizados por parte de una de ellas, con resolución 242/2021 de 27 de mayo de 2021, citó el pronunciamiento jurídico emitido por la Procuradora General de la UTMACH conforme lo siguiente:

“... En este sentido, analizando la petición de la Abg..., estudiante de la I Cohorte de la Maestría de Derecho y Justicia Constitucional, quien solicita se le concedan las becas por excelencia académica tipo A, B; y, C; y, se le restituyan de manera integral los valores económicos que correspondan; si bien es cierto, nuestra IES, otorgará una cobertura económica a los graduados de tercer nivel con un alto promedio y distinción académica, que puedan ser: BECAS POR EXCELENCIA TIPO A.- BECAS POR EXCELENCIA TIPO B.- BECAS POR EXCELENCIA TIPO C.- sin embargo, de conformidad con el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de las y los estudiantes de la UTMACH, solo se concederá un solo tipo de beca o ayuda económica y ningún estudiante podrá hacerse acreedor a dos o más beneficios antes citados.- Asimismo, conforme consta en el Informe de Dirección de Bienestar Universitario (Oficio UTMACH-DBU-2021-104-OF), la estudiante Abg.- no es la única solicitante de beca; sino que existen seis (6) peticiones más, entre las cuales

de Veintinueve

están las solicitudes de ayudas económicas (5) (...)."

Órgano Colegiado Superior que resolvió en el mismo documento, solicitar y disponer que se emita un informe financiero de la Cohorte I, referente a la maestría de "Derecho y Justicia Constitucional", respecto a la concesión de becas a los estudiantes de la mencionada maestría; la cual posteriormente fue atendida por la mencionada entidad con oficio UTMACH-EP-GG-2021-0062-OF de 04 de junio de 2021.

Con resolución administrativa 270/2021 de 08 de junio de 2021 el Consejo Universitario designó una comisión integrada por el Director del Centro de Posgrado, un Representante de los profesores, el Gerente General de la UTMACH EP, el Director de Bienestar Universitario y la Procuradora General como asesora, con el fin de que se emita un informe técnico referente a la concesión de becas, instrumento administrativo que fue entregado con oficio COM-R270-007 de 04 de agosto de 2021, en el cual se evaluó el cumplimiento de los requisitos proporcionados por los maestrantes, finalizando como una de las recomendaciones lo siguiente:

"... Que es criterio de esta comisión que el Consejo Universitario otorgue becas a las maestrantes... - quienes se registran como peticionarios y cumplen con los requisitos reglamentarios para ser beneficiarios. Con relación a los maestrantes....- se considera que los peticionarios no cumplen las condiciones reglamentarias para acceder a ser beneficiados de ayudas económicas (...)."

Es así que, el Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala con resolución administrativa 344-2021 de 10 de agosto de 2021, concedió las becas y ayudas económicas a cuatro (4) de siete (7) solicitantes, detallados así:

N°	Cohorte	Nombres del Programa de Maestría	Cedula Ciudadanía	Fecha de Aprobación Consejo Universitario	N° de Resolución	Beneficio
1	I	Derecho y Justicia Constitucional	070462XXXX	2021-08-10	344-2021	Beca por Excelencia Académica Tipo A
2	I	Derecho y Justicia Constitucional	070496 XXXX	2021-08-10	344-2021	Beca por Excelencia Académica Tipo A
3	I	Derecho y Justicia Constitucional	070642XXXX	2021-08-10	344-2021	Ayuda Económica por Acción Afirmativa-Embarazo
4	I	Derecho y Justicia Constitucional	070476XXXX	2021-08-10	344-2021	Ayuda Económica por Acción Afirmativa-Afroecuatoriano

Asimismo, con resoluciones administrativas 402-3021 de 20 de septiembre de 2021, 006-2022 de 05 de enero de 2022, 136-2022 de 23 de marzo de 2022 y 272-2022 de 02 de julio de 2022, concedió a las siguientes cohortes y programas de cuarto nivel, lo siguiente:

40 treinta

N°	Cohorte	Nombres del Programa de Maestría	Cedula Ciudadanía	Fecha de Aprobación Consejo Universitario	N° de Resolución	Beneficio
1	I	Derecho	010480XXXX	2021-09-20	402-3021	Ayuda Económica por Acción Afirmativa-Embarazo
2	II	Derecho y Justicia Constitucional	070384XXXX	2022-01-05	006-2022	Beca por Excelencia Académica Tipo B
3	III	Derecho y Justicia Constitucional	070584XXXX	2022-01-05	006-2022	Beca por Excelencia Académica Tipo B
4	III	Derecho y Justicia Constitucional	070583XXXX	2022-03-23	136-2022	Beca por Excelencia Académica Tipo B
5	III	Derecho y Justicia Constitucional	075019XXXX	2022-07-02	272-2022	Beca por Excelencia Académica Tipo B

Al respecto, existió un total de nueve (9) beneficiarios conforme lo citado en párrafos anteriores, y de la revisión realizada a los requisitos presentados por los ciudadanos y que fueron proporcionados por la Dirección de Bienestar Estudiantil de la Universidad Técnica de Machala (UTMACH), se observaron las siguientes novedades:

- Las solicitudes de becas y ayudas económicas fueron aprobadas por el Consejo Universitario con un mínimo de 62 y un máximo de 391 días con posterioridad a su presentación sin que se haya establecido en el "Reglamento de becas y ayudas económicas de los y las estudiantes de la Universidad Técnica de Machala" un cronograma que indique fechas de inicio y fin para la evaluación de las mismas, conforme se detalla a continuación:

N°	Cohorte	Nombres del Programa de Maestría	Presentación de solicitudes de becas y ayudas económicas				Días transcurridos desde presentación de solicitud
			Número de cédula beneficiario	Fecha de presentación de solicitudes	Fecha envío de Bienestar Estudiantil a Rector	Fecha de aprobación por Consejo Universitario	
1	I	Derecho y Justicia Constitucional	0704623XXX	2020-07-15	2021-05-06	2021-08-10	391
2	I	Derecho y Justicia Constitucional	070496XXXX	2020-12-22	2021-05-06	2021-08-10	231
3	I	Derecho y Justicia Constitucional	070642XXXX	2021-04-26	2021-05-06	2021-08-10	106
4	I	Derecho y Justicia Constitucional	070476XXXX	2021-04-26	2021-05-06	2021-08-10	106
5	I	Derecho	010480XXXX	2021-07-07	2021-08-13	2021-09-20	75
6	II	Derecho y Justicia Constitucional	070384XXXX	2021-10-21	2021-11-15	2022-01-05	76
7	III	Derecho y Justicia Constitucional	070584XXXX	2021-11-04	2021-11-15	2022-01-05	62
8	III	Derecho y Justicia Constitucional	070583XXXX	2021-09-09	2021-09-15	2022-03-23	195
9	III	Derecho y Justicia Constitucional	075019XXXX	2022-04-04	2022-04-07	2022-07-02	89

A la fecha de presentación de las solicitudes de becas y ayudas económicas, los nueve (9) beneficiarios adjuntaron paulatinamente y con posterioridad los demás requisitos establecidos en el "Reglamento de becas y ayudas económicas de los y las estudiantes de la Universidad Técnica de Machala"; por cuanto los documentos evidencian fechas subsiguientes a la presentación de las solicitudes iniciales.

En el caso de las becas por excelencia académica tipo A, otorgado a dos (2)

8 + treinta y uno

beneficiarias se adjuntaron copias y fotocopias simples del requisito número 7 del artículo 23 del “Reglamento de becas y ayudas económicas de los y las estudiantes de la Universidad Técnica de Machala” que establece:

“...7. Copia certificada del documento que acredite la distinción académica en la carrera de grado para obtener su título de tercer nivel (BECAS POR EXCELENCIA TIPO A) (...).”

- Asimismo, se observó que una de las beneficiarias de la beca por excelencia académica tipo A, adjuntó entre sus requisitos el récord académico del programa de posgrado que cursó en la UTMACH, instrumento diferente a lo solicitado, por cuanto el documento requerido en la institución universitaria fue el récord académico del tercer nivel de grado, conforme al número 8 del artículo 23 del “Reglamento de becas y ayudas económicas de los y las estudiantes de la Universidad Técnica de Machala”.

- En los informes de trabajo social emitidos a tres (3) solicitantes de ayudas económicas por condiciones de acciones afirmativas de atención prioritaria y pertenecientes a pueblos y nacionalidades, no se encontraron respaldados con documentos que acrediten lo afirmado por la Trabajadora Social de la UTMACH en sus informes socioeconómicos; como por ejemplo: roles de pago referente a los sueldos percibidos; facturas que justifiquen los gastos mencionados; planillas de luz que acrediten la direcciones domiciliarias indicadas; informes médicos realizados por profesionales afín, referente a aquellas patologías que interfieran con el normal desempeño del maestrante, según lo narrado por la servidora en su evaluación.

A más que, el beneficiario de la ayuda económica tipo B por acción afirmativa de autodeterminación de pertenencia al grupo étnico “afrodescendiente”, presentó la carta aval de la organización étnica, conforme a los requisitos establecidos; sin embargo, se debe observar que, como documento de respaldo de una acción afirmativa, este debe ser emitido por el Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades conforme al acuerdo CNIPN-ST-2019-001 de 18 de enero de 2019, vigente a partir de su suscripción; por lo tanto, debieron considerar el acuerdo señalado para completar el trámite administrativo de acción afirmativa de autodeterminación de pertenencia a un grupo étnico.

Situaciones presentadas, debido a que la comisión integrada por: los Directores del

de treinta y dos

Centro de Posgrados de los periodos de actuación 01 de enero al 30 de septiembre de 2021, y 01 de octubre de 2021 al 07 de agosto de 2022, el Docente Titular Auxiliar Nivel 2, Grado 2-Tiempo completo, del periodo de actuación 1 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2022 que actuó como Representante de los profesores ante el Consejo Universitario, el Gerente General de la UTMACH EP del periodo de actuación 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2022; el Director de Bienestar Estudiantil del periodo de actuación 1 de enero de 2018 al 30 de septiembre de 2022 y como Director de Bienestar Universitario, Arte y Cultura del periodo de actuación del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2022; y la Procuradora General del periodo de actuación de 01 de agosto de 2020 al 04 de septiembre de 2022 que cumplió funciones como Asesora; quienes fueron designados como miembros de la Comisión con Resolución Administrativa 270/2021 del Consejo Universitario del 8 de junio al 4 de agosto de 2021; al emitir el informe técnico con el cual calificaron como cumplidos los requisitos números 7 y 8 del artículo 23 del "Reglamento de becas y ayudas económicas de los y las estudiantes de la Universidad Técnica de Machala", sin objetar que los documentos anexados por los solicitantes no estuvieron conforme lo solicitado.

El Director de Bienestar Estudiantil del periodo de actuación 01 de enero de 2018 al 30 de septiembre de 2022, y como Director de Bienestar Universitario, Arte y Cultura del periodo de actuación 01 de octubre al 31 de diciembre de 2022, y la Trabajador Social del periodo de actuación 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2022, no evidenció la socialización con la comunidad universitaria de los beneficios de becas y ayudas económicas, y posteriormente calificaron el cumplimiento de todos los requisitos sin observar que tres de ellos no fueron entregados conforme lo establece el "Reglamento de becas y ayudas económicas de los y las estudiantes de la Universidad Técnica de Machala", así como al emitir informes socioeconómicos para otorgamiento de ayudas económicas sin anexar documentación de respaldo conforme a cada evaluación realizada; ocasionando que se otorguen becas y ayudas económicas a profesionales que no completaron los requisitos establecidos por la entidad universitaria; y se entregue requisitos de forma paulatina posterior a la presentación de la solicitud; incumpliendo lo establecido en el artículo 23 números 7 y 8 del Reglamento de becas y ayudas económicas de los y las estudiantes de la Universidad Técnica de Machala; e inobservaron las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión y 405-04 Documentación de respaldo y su archivo.

de treinta y tres

Mediante comunicaciones de resultados provisionales contenidas en oficios 3977-DPEO-AE-2023; 0041, 0042, 0043, 044-0002-DPEO-AE-2023-I de 13 de diciembre de 2023; 0047, 0048-0002-DPEO-AE-2023-I de 15 de diciembre de 2023, se puso en conocimiento a los servidores relacionados.

La Directora del Centro de Posgrado, que actuó entre el 1 de octubre de 2021 y el 07 de agosto de 2022; en contestación a la comunicación de resultados provisionales 0043-0002-DPEO-AE-2023-I de 13 de diciembre de 2023, presentó sus argumentos con comunicación de 20 de diciembre de 2023, así:

“... Conforme lo establecido en el (sic) la Disposición General Octava “La Dirección de Bienestar Universitario, a través del área de asistencia social, efectuará el análisis relativo al cumplimiento de los requisitos de cada uno de los y las postulantes, de acuerdo con lo previsto en el presente reglamento. Únicamente los postulantes, cuya solicitud haya completado la totalidad de requisitos exigidos, serán precalificados y continuarán con la fase de evaluación y calificación. La Dirección de Bienestar Universitario preparará un informe con la nómina de los y las postulantes que cumplan con los requisitos exigidos para la precalificación y la remitirá a la máxima autoridad de la UTMACH...”. Al hilo de lo expuesto, la Dirección de Posgrado no participa en el análisis del cumplimiento de los requisitos de los postulantes, ni en el envío de los informes para la máxima autoridad. - La suscrita no ha formado parte de la comisión que menciona en el texto del informe provisional. - La Dirección de Posgrado ha procedido a cumplir con lo que indican las resoluciones de concesión de Becas, esto es, la notificación de la Resolución a los profesionales beneficiarios (...).

Lo expuesto por la Directora del Centro de Posgrado, es acogido por el equipo de control; debido a que no fue integrante de la comisión designada mediante resolución administrativa 270/2021 de 08 de junio de 2021 por el Consejo Universitario; cuyo objetivo fue, emitir un informe técnico en el cual se evaluó el cumplimiento de los requisitos proporcionados por los maestrantes; y de acuerdo a la Disposición General Octava del “Reglamento de becas y ayudas económicas de los y las estudiantes de la Universidad Técnica de Machala”, la Dirección de Bienestar Universitario, a través del área de asistencia social, es la encargada de efectuar el análisis relativo al cumplimiento de los requisitos de cada uno de los postulantes.

Posterior a la conferencia final, el Director del Centro de Posgrado que actuó entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2021, a través de comunicación de 2 de enero de 2024, presentó los siguientes argumentos:

24 treinta y cuatro

“... La Comisión designada mediante Resolución Administrativa 270/2021, en aplicación del artículo 69 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que... Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, intermediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades”; en concordancia con lo estipulado en el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo, en relación al principio de eficiencia administrativa cita que “Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas (...);” y artículo 35 del mismo cuerpo legal, en lo concerniente a la remoción de los obstáculos en el ejercicio de los derechos, establece que “Los servidores públicos responsables de la atención de las personas, del impulso de los procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas.- La peticionaria... solicita beca por su trayectoria académica tanto de grado como posgrado, para lo cual adjunta tanto récord académico del programa de posgrado, y un certificado como mejor egresada del período lectivo 2014-2015 de la Carrera de Jurisprudencia (...)”

Lo mencionado por el servidor ratifica lo observado; por cuanto la Universidad Técnica de Machala, en ejercicio de su autonomía, expidió la normativa interna que regula el proceso de selección y adjudicación de becas y ayudas económicas; donde se detallan los documentos que deben presentar los maestrantes al momento de solicitar una beca; y como miembro de la Comisión designada para verificar y revisar el cumplimiento de los requisitos proporcionados por los interesados; no observó que la documentación presentada no está conforme a lo que estipula el artículo 23 números 7 y 8 del Reglamento de becas y ayudas económicas de los y las estudiantes de la Universidad Técnica de Machala; y tampoco solicitaron la validación o documentación probatorios que acrediten la distinción académica en la carrera de grado para obtener su título de tercer nivel; debido a que presentaron copias simples y no copias certificadas que certifiquen que es una reproducción documental fiel al documento original; además, presentaron el récord académico del programa de posgrado en lugar del récord académico de tercer nivel de grado.

Posterior a la lectura de borrador de informe realizado el 22 de diciembre de 2023, el Gerente General mediante comunicación de 2 de enero de 2024, expuso:

“... Se vigilará que las distorsione (sic) emanadas desde Dirección de Bienestar Estudiantil y Posgrado vengán enmarcadas en el cumplimiento de todo lo normado, así mismo se velara (sic) por la actualización del Instructivo de concesión de Becas y Ayudas Económicas (...).”

4 treinta y cinco

Lo expresado por el servidor, ratifica el comentario de auditoría, ya que documentadamente no objeta las observaciones realizadas por el equipo de control.

Conclusión

La comisión integrada por: el Director del Centro de Posgrados del periodo de actuación 01 de enero al 30 de septiembre de 2021; el Docente Titular Auxiliar Nivel 2, Grado 2-Tiempo completo, del periodo de actuación del 1 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2022, que actuó como Representante de los profesores ante el Consejo Universitario; el Gerente General de la UTMACH EP del periodo de actuación 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2022; el Director de Bienestar Estudiantil del periodo de actuación del 1 de enero de 2018 al 30 de septiembre de 2022 y como Director de Bienestar Universitario, Arte y Cultura del periodo de actuación del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2022; y la Procuradora General del periodo de actuación de 01 de agosto de 2020 al 07 de agosto de 2022 que cumplió funciones de Asesora; quienes fueron designados como miembros de la Comisión con Resolución Administrativa 270/2021 del Consejo Universitario del 8 de junio al 4 de agosto de 2021; emitieron el informe técnico con el cual calificaron como cumplidos los requisitos números 7 y 8 del artículo 23 del "Reglamento de becas y ayudas económicas de los y las estudiantes de la Universidad Técnica de Machala", sin objetar que los documentos anexados por los solicitantes no estuvieron conforme lo solicitado.

Y el Director de Bienestar Estudiantil del periodo de actuación 01 de enero de 2018 al 30 de septiembre de 2022, y como Director de Bienestar Universitario, Arte y Cultura del periodo de actuación 01 de octubre al 31 de diciembre de 2022; y la Trabajadora Social del periodo de actuación 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2022, no evidenciaron la socialización con la comunidad universitaria de los beneficios de becas y ayudas económicas, y calificaron el cumplimiento de todos los requisitos sin observar que tres de ellos no fueron entregados conforme lo establece la normativa aprobada; y emitieron informes socioeconómicos para otorgamiento de ayudas económicas sin anexar documentación de respaldo conforme a cada evaluación realizada; ocasionando que se otorguen becas y ayudas económicas a profesionales que no completaron con los requisitos establecidos por la entidad universitaria.

8 treinta y seis

Recomendaciones

Al Director de Bienestar Universitario, Arte y Cultura de la Universidad Técnica de Machala

7. Elaborará y presentará un proyecto de tiempos y plazos para la difusión, presentación de requisitos y calificación de los mismos; en el proceso de becas y ayudas económicas, para que sea presentado ante el Órgano Colegiado Superior para su análisis e inclusión en la normativa vigente sobre el tema, con el fin de garantizar la protección de los intereses de los solicitantes de becas y ayudas económicas.

A la Trabajadora Social de la Universidad Técnica de Machala

8. Emitirá informes socioeconómicos anexando la documentación que respalde la evaluación realizada a cada postulante de becas y ayudas económicas, con la finalidad que se evidencie la valoración objetiva, efectuada a cada solicitante.

Adquisición de bienes institucionales mediante procesos de ínfima cuantía

La Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Técnica de Machala, realizó adquisiciones de bienes aplicando procedimientos de ínfima cuantía, evidenciándose que los ingresos de estos bienes no fueron registrados contablemente en los sistemas contables "VISUALFAC V12" denominado sistema de gestión comercial y "Sistema de Gestión Financiera", además; se evidenció que estos bienes no están siendo utilizados para el objeto que fueron adquiridos, encontrándose almacenados en aulas de la Universidad Técnica de Machala, en las cuales se impartía cátedra de los programas de cuarto nivel en "Derecho" y "Derecho y Justicia Constitucional", instalaciones que actualmente no brindan las seguridades necesarias para su conservación, por cuanto; estas aulas no se encuentran operativas, debido a daños estructurales en el edificio donde funcionaban, hechos evidenciados en las siguientes adquisiciones:

8 treinta y siete

Factura	Fecha	Bien adquirido	Valor USD
001-011-000001895	2020-02-13	Estación de trabajo normal de 180x160 con acabados en tablero de 25 mm RH cedro con bases metálicas color negro, incluye porta teclado, porta CPU pasacables y faldon	355,36
		Mesa auxiliar para impresora de 90 ancho 70 de fondo acabados en tablero de 25 mm RH color cedro	198,75
		Silla operativa 020 giratoria línea Eco malla color negro ASIRNTO tapizado en color negro	78,57
0001-001-000000536	2020-09-16	Equipos acondicionadores de aire tipo split piso techo de 36000BTU/H, marca GREEN AIR by carrier	1 293,66
		Equipo acondicionador de aire tipo split piso techo de 36000BTU/H, marca GREEN AIR by carrier	1 293,66
0001-001-000000532	2020-09-16	Equipo acondicionador de aire tipo split de pared de 18000BTU/H, marca SANKEY	488,39
0001-001-000000535	2020-09-16	Equipo acondicionador de aire tipo split de pared de 24000 BTU/H, marca SANKEY	633,71
		Equipo acondicionador de aire tipo split de pared de 24000 BTU/H, marca SANKEY	633,71
001-002-000001449	2019-11-11	Mesa de trabajo 78x315x50	310,50
		Mesa de trabajo 78x315x50	310,50
		Mesa de trabajo 78x261x55	310,50
		Mesa de trabajo 78x261x55	310,50
		Mesa de trabajo 78x281x55	310,50
		Mesa de trabajo 78x281x55	310,50
		Mesa de trabajo 78x315x55	310,50
		Mesa de trabajo 78x315x55	310,50
		Mesa de trabajo 78x315x55	310,50
		Mesa de trabajo 78x315x55	310,50
		Mesa de trabajo 78x315x55	310,50
		Mesa de trabajo 78x315x55	310,50
		Mesa de trabajo 78x315x55	310,50
		Mesa de trabajo 78x315x55	310,50
		Mesa de trabajo 78x315x55	310,50
		Mesa de trabajo 78x315x55	310,50
		Mesa de trabajo 78x240x55	266,60
		Mesa de trabajo 78x240x55	266,60
		Mesa de trabajo 78x240x55	266,60
		Mesa de trabajo 78x240x55	266,60
		Mesa de trabajo 78x240x55	266,60
		Mesa de trabajo 78x240x55	266,60
		Mesa de trabajo 78x240x55	266,60
		Mesa de trabajo 78x240x55	266,60
		Mesa de trabajo 78x281x50	310,50
		Mesa de trabajo 78x281x50	310,50

Situaciones presentadas debido a que, el Gerente General que actuó entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2022, no implementó un sistema de control interno, ni designó formalmente a un servidor para el control y custodia administrativa de los bienes de la entidad que permita su correcta administración, uso y conservación de estos; la Directora Administrativa Financiera que actuó entre el 6 de noviembre de 2018 y el 31 de diciembre de 2022 no observó ni dispuso, la Contadora que actuó entre el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022; no efectuaron el registro en los sistemas contables

8 treinta y ocho

que opera la entidad de los ingresos de los bienes adquiridos, ocasionando que la entidad no disponga de un inventario codificado, valorado, actualizado, individualizado; que asegure una adecuada administración, utilización, traspaso, conservación, mantenimiento, medidas de protección y seguridad, registro y control e; identificación de los bienes adquiridos por la entidad a través de procesos de ínfima cuantía, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 5, 9, 11, 13, 16, 17, 18, 35 y 38 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, expedido mediante Acuerdo 067-CG-2018 de 30 de noviembre de 2018; e inobservaron las Normas de Control Interno, (NCI) 401-03 Supervisión, 406-05 Sistema de registro, 406-06 Identificación y protección, y 406-07 Custodia.

Mediante comunicaciones de resultados provisionales contenidas en oficios 4017-DPEO-AE-2023-I; 0049, 0051-0002-DPEO-AE-2023-I de 18 de diciembre de 2023, se puso en conocimiento a los servidores relacionados.

Posterior a la lectura de borrador de informe realizado el 22 de diciembre de 2023, la Directora Administrativa Financiera que actuó entre el 06 de noviembre de 2018 y el 31 de diciembre de 2022, con comunicación de 2 de enero de 2024; y la Contadora del periodo de actuación del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022 en comunicación de 3 enero de 2024; en similares términos, expusieron lo siguiente:

“... la Empresa Pública es la encargada de la Administración de los Dineros que por concepto de la realización de los programas de cuarto nivel, ingresan a las cuentas de esta EP.- Una vez que ha pedido del Coordinador del Programa de maestría... y autorizado por el director de Posgrado.. procede a realizar los procesos dentro del portal de compras públicas a fin de adquirir lo solicitado.- En un comienzo si se ingresaban a la cuenta de Activos... al no estar bajo nuestro control ni tampoco prestando ninguna utilidad a esta EP, y al no haber sido adquiridos con fondos propios de esta EP debían ser ingresados directamente al gasto.- al momento de la entrega d (sic) estos bienes a los diferentes programas de maestría, estos fueron entregados con ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN al coordinador – Funcionario designado mediante resolución administrativa del Sr. Rector de la UTMACH (...).”

Lo expresado por las servidoras, ratifica el comentario de auditoría; debido a que al momento de ingresar, registrar y administrar los ingresos de autogestión de los programas de cuarto nivel, así como sus gastos, en la contabilidad de la empresa pública; se están reconociendo estos hechos económicos como una operación y/o

40 treinta y nueve

transacción perteneciente a la misma; bajo este contexto, la Directora Administrativa Financiera no supervisó ni dispuso el registro contable de las adquisiciones efectuadas para los programas de maestría mediante procesos de ínfima cuantía; la Contadora no registró, codificó ni controló, estas adquisiciones efectuadas; lo que ocasionó que la información financiera no contenga saldos reales para ser utilizados como información relevante y útil, para el control y la oportuna toma de decisiones.

Posterior a la lectura de borrador de informe realizado el 22 de diciembre de 2023, el Gerente General mediante comunicación de 2 de enero de 2024, expuso:

“... Una vez que contamos con el funcionario contratado para la verificación de los Bienes ser (sic) ha dispuesto que un lapso no mayor a dos meses se verifique los bienes y se haga el proceso con la UTMACH a fin de que todos estos bienes (sic) queden ya ingresados a los activos de la UTMACH (...).”

Lo manifestado por el servidor, ratifica el comentario de auditoría, por cuanto expresa, que designó a un servidor a fin de regularizar lo observado por el equipo de control.

Conclusión

La Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Técnica de Machala, realizó adquisiciones de bienes aplicando procedimientos de ínfima cuantía, evidenciándose que los ingresos de estos bienes no fueron registrados contablemente en los sistemas contables “VISUALFAC V12” denominado sistema de gestión comercial y “Sistema de Gestión Financiera”, y; que estos bienes no están siendo utilizados para el objeto que fueron adquiridos, encontrándose almacenados en aulas de la Universidad Técnica de Machala, en instalaciones que actualmente no brinda las seguridades necesarias para su conservación, por cuanto; estas aulas no se encuentran operativas, debido a daños estructurales del edificio, hechos ocasionados debido a que, el Gerente General no implementó un sistema de control interno que permita la correcta administración, uso y conservación de estos bienes, ni asignó a una persona para el control de bienes, la Directora Administrativa Financiera no observó ni dispuso el registro de los bienes, y la Contadora que actuó entre el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022; no efectuaron el registro en los sistemas contables que opera la entidad de los ingresos de los bienes adquiridos por la Empresa Pública, ocasionando que la entidad no disponga de un inventario codificado, valorado,

4 cuarenta

actualizado, individualizado; que asegure una adecuada administración, utilización, traspaso, conservación, mantenimiento, medidas de protección y seguridad, registro y control e; identificación de los bienes adquiridos por la entidad a través de procesos de ínfima cuantía, incumpliendo la normativa citada en el comentario.

Recomendación

Al Gerente General

9. Designará y supervisará a un servidor de la entidad, para que colabore con las actividades de administración y control de los bienes asignados a la entidad para el cumplimiento de su misión y objetivos institucionales; permitiendo una adecuada administración, custodia e identificación de los bienes de administración, y se disponga de un inventario valorado, actualizado, individualizado y debidamente organizado.

Elaboración, deliberación y entrega del Informe de Rendición de Cuentas de los años 2019, 2020 y 2021

1. Informe de Rendición de Cuentas del año 2019

Mediante Resolución CPCCS-PLE-SG-003-E-2019-024 aprobada el 19 de diciembre de 2019 vigente hasta el 9 de marzo de 2021, el pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, estableció los mecanismos de rendición de cuentas, procedimientos, cronograma, contenidos y herramientas, que debieron implementar los sujetos obligados a rendir cuentas con la participación ciudadana para evaluar la gestión pública.

Mediante Resolución CPCCS-PLE-SG-006-E-2020-106 aprobada el 16 de marzo de 2020, el pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió suspender la Rendición de Cuentas hasta que se levante el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional dispuesto por el Presidente de la Republica y establecer un nuevo cronograma para la Rendición de Cuentas.

Mediante Resolución CPCCS-PLE-SG-042-E-2020-251 aprobada el 15 de julio de 2020,

8 cuentas y una

el pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: "Reiniciar el proceso de rendición de cuentas y disponer que todas las instituciones y entidades de las cinco funciones del Estado: Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social; de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los tres niveles y las entidades vinculadas creadas por acto normativo para el cumplimiento de sus funciones, los medios de comunicación social, las instituciones de educación superior, otros organismos del Estado y las autoridades de elección popular cumplan las fases de Deliberación Pública, haciendo uso de las medidas de bioseguridad y/o de plataformas informáticas interactivas, y entreguen el Informe de Rendición de Cuentas al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social hasta el 31 de octubre del año en curso".

Al respecto, en la "UTMACH EP" Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Técnica de Machala, no se evidenció la elaboración del informe de Rendición de Cuentas del año 2019, su deliberación pública, ni su Registro en el sistema informático de Rendición de Cuentas establecido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, situación que fue corroborada por el equipo auditor en la página web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, ya que el informe de rendición de cuentas de la entidad del año 2019 no se encontró registrado en la plataforma <https://plataforma.cpccs.gob.ec/rendicion/> donde consta el "Listado Informes de Rendición de Cuentas" de las entidades que registraron en cada año.

2. Informe de Rendición de Cuentas del año 2020 y 2021

Mediante Resolución CPCCS-PLE-SG-003-E-2019-024 aprobada el 19 de diciembre de 2019 vigente hasta el 9 de marzo de 2021, el pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, estableció los mecanismos de rendición de cuentas, procedimientos, cronograma, contenidos y herramientas, que debieron implementar los sujetos obligados a rendir cuentas con la participación ciudadana para evaluar la gestión pública, aplicable para la Rendición de Cuentas del año 2020, de acuerdo al siguiente cronograma:

8 cuarenta y dos

Fase	Tiempo de ejecución
1. Elaboración del informe de Rendición de Cuentas	En el mes de febrero del año siguiente al periodo fiscal del cual rinde cuentas
2. Deliberación sobre el informe de Rendición de Cuentas presentado por la autoridad a la ciudadanía	En el mes de marzo del año siguiente al periodo fiscal del cual rinde cuentas. En años que coincida con elecciones, esta fase se realizará el mes de abril
3. Entrega del informe de Rendición de Cuentas al CPCCS	En el mes de abril del año siguiente al periodo fiscal del cual rinde cuentas. En años que coincida con elecciones, esta fase se realizará el mes de mayo

Mediante Resolución CPCCS-PLE-SG-069-2021-476 aprobada el 10 de marzo de 2021, el pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, estableció los mecanismos de rendición de cuentas, procedimientos, cronograma, contenidos y herramientas, que deben implementar los sujetos obligados a rendir cuentas con la participación ciudadana para evaluar la gestión pública, aplicable para la Rendición de Cuentas del año 2021, de acuerdo al siguiente cronograma:

Fase	Tiempo de ejecución
Organización interna institucional del proceso de rendición de cuentas	Enero del año siguiente al período fiscal del cual rinde cuentas. Y en periodo de elecciones se realizará en el mes de Marzo.
Elaboración del informe de Rendición de Cuentas	Febrero del año siguiente al periodo fiscal del cual rinde cuentas. En periodo de elecciones Abril
Deliberación sobre el informe de Rendición de Cuentas presentado por la autoridad a la ciudadanía	Marzo del año siguiente al periodo fiscal del cual rinde cuentas. En años que coincida con elecciones, esta fase se realizará el mes de Mayo
Entrega del informe de Rendición de Cuentas al CPCCS.	En el mes de abril del año siguiente al periodo fiscal del cual rinde cuentas. En año de elecciones, esta fase se ejecutará en el mes de Junio

El artículo 19 de la Resolución CPCCS-PLE-SG-003-E-2019-024 aprobada el 19 de diciembre de 2019 vigente hasta el 9 de marzo de 2021, establece que se considerará cumplido el informe de rendición de cuentas una vez realizada su verificación por parte del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

El artículo 20 de la Resolución CPCCS-PLE-SG-069-2021-476 aprobada el 10 de marzo de 2021, establece que se considerará cumplido el informe de rendición de cuentas, que se entregue a través del sistema informático, en estado finalizado con el código QR, dentro del plazo establecido y una vez realizada la verificación por parte del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

El Gerente de la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Técnica de Machala, mediante memorando UTMACH-EP-GG-2022-0009-

8 cuarenta y tres

M de 14 de febrero de 2022, delegó al Asesor Legal y a la Contadora la realización de las fases del proceso de Rendición de Cuentas del año 2021.

Al respecto, en la "UTMACH EP" Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Técnica de Machala, cumplió parcialmente con este proceso, habiendo efectuado hasta su segunda fase, como es la deliberación pública y evaluación ciudadana del informe de rendición de cuentas, sin embargo; no se evidenció el Registro en el sistema informático de Rendición de Cuentas establecido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y tampoco la recepción del correo electrónico de confirmación de que el proceso se encontraba concluido; situación que fue corroborado por el equipo auditor en la página web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, ingresando al link: <https://plataforma.cpccs.gob.ec/rendicion/> donde consta el "Listado Informes de Rendición de Cuentas" de las entidades que registraron en cada año.

Por lo expuesto, la "UTMACH EP" Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Técnica de Machala consta en la página web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dentro del listado de entidades que no cumplieron con la presentación del informe de Rendición de Cuentas de los años 2019, 2020 y 2021.

Situaciones presentadas, debido a que, la Contadora que actuó entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2022, y el Asesor Legal que actuó entre el 7 de octubre de 2021 y el 31 de diciembre de 2022 en calidad de Delegados de la máxima autoridad para el proceso de Rendición de Cuentas del año 2021, no completaron el proceso de Rendición de Cuentas, al no cumplir con la tercera fase, denominada "Entrega del Informe de Rendición de Cuentas al CPCCS", y el Gerente General de la "UTMACH EP" Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Técnica de Machala, que actuó entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de Diciembre de 2022, no supervisó, verificó, ni delegó para que la entidad efectuara el proceso de Rendición de Cuentas del año 2019, con el objeto de elaborar el correspondiente informe definitivo de la Empresa Pública, así como tampoco, vigiló que se documentara las razones por las cuales no se llevó a cabo el mismo o las actividades que hayan realizado; no cumplió con la presentación del informe definitivo de Rendición de Cuentas del año 2020, ante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a través del sistema de rendición

de cuarenta y cuatro

de cuentas, durante el mes de abril de 2021; y de haber sido el caso no designo a uno o varios servidores de la entidad la ejecución del proceso, no supervisó que se cumpla con el Registro del informe definitivo de Rendición de Cuentas del año 2021 en el sistema informático establecido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, durante el mes de abril de 2022, ocasionando que este organismo carezca de elementos para ejercer las acciones de monitoreo y seguimiento a la ejecución de planes y proyectos programados en los presupuestos y planes operativos de la empresa pública; y, la falta de publicación en la plataforma virtual, afectó el derecho al libre acceso a la información pública de la ciudadanía, incumpliendo con los artículos, 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, 11 primer inciso 12 segundo inciso de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, 11 número 2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, e inobservaron el artículo de la 4, 10, 19 y 20 de la Resolución CPCCS-PLE-SG-003-E-2019-024 aprobada el 19 de diciembre de 2019, 4, 11 y 20 de la Resolución CPCCS-PLE-SG-006-E-2020-106 aprobada el 16 de marzo de 2020, y las Normas de Control Interno 100-04 Rendición de cuentas y 401-03 Supervisión.

Mediante comunicaciones de resultados provisionales contenidas en oficios 3906-DPEO-AE-2023-I de 29 de noviembre de 2023; 0024, 0025-0002-DPEO-AE-2023-I de 29 de noviembre de 2023, se puso en conocimiento los hechos observados, a los servidores relacionados.

El Gerente General que actuó entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2022, en respuesta la comunicación de resultados provisionales 3906-DPEO-AE-2023-I de 29 de noviembre de 2023, con oficio UTMACH EP-GG-2023-338-O de 13 de diciembre de 2023 y recibido el 20 de diciembre de 2023; expresó lo siguiente:

“... en lo que corresponde a la Rendición de Cuentas de los años 2019 y 2020, por tema de pandemia nos impidió realizar los procesos de Rendición de cuentas del ejercicio económico 2019.- por las mismas razones del ejercicio económico del 2019, no se pudo realizar la rendición de cuentas del ejercicio económico del 2020, no se podía llegar a nadie.- para la rendición de cuentas del ejercicio económico 2021, y a su vez acatando las recomendaciones del informe DPEO-0044-2021, se procedió a efectuar cada una de las fases del proceso.- el equipo designado manifestó tener inconvenientes de acceso al portal del CPCCS (...).”

Lo expresado por el servidor no modifica el comentario de auditoría dado que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, considerando que la fase de la deliberación

45
45

pública del año 2019 que estaba prevista para los meses de marzo y abril de 2020 podrían constituirse en espacios que eventualmente se produzca un contagio de COVID 19, mediante Resolución CPCCS-PLE-SG-006-E-2020-106 de 16 de marzo de 2020 suspendió la rendición de cuentas hasta que se levante el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, posteriormente a través de Resolución CPCCS-PLE-042-2020-251 de 15 de julio de 2020, el pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió reiniciar el proceso de rendición de cuentas, dando las directrices para la ejecución del mismo y otorgando un plazo hasta el 31 de octubre de 2020 para su realización, condiciones que no fueron cumplidas por la entidad.

La Contadora que actuó entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2022, en respuesta a la comunicación de resultados provisionales contenida en oficio 0024-0002-DPEO-AE-2023 de 29 de noviembre de 2023; con oficio 0025-CONT-2023 de 5 de diciembre de 2023; y posterior a la conferencia final mediante comunicación de 3 de enero de 2024; en la parte pertinente manifestó:

"... Mediante Memorando UTMACH-EP-GG-2022-0009-M de fecha 14 de febrero de 2022... se me asigna junto con el compañero Ab. ..., asesor legal para efectuar el proceso de Rendición de Cuentas del año 2021, siendo responsabilidad del compañero Ab. ... efectuar el ingreso de la información en la página web del sistema informático del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (...)"

"... Referente a la del año 2021, misma que si fue realizada y socializada a la comunidad Universitaria y local de este cantón, por errores en nuestro sistema de conexión al momento de subirla al sistema del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, esta aparece con cinco segundos de destiempo (retraso) lo que ocasiona que aparezcamos como incumplidos (...)"

El Gerente de la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Técnica de Machala, a través de memorando UTMACH-EP-GG-2022-0009-M de 14 de febrero de 2022, delegó al Asesor Legal y a la Contadora la realización de las fases y actividades del proceso de Rendición de Cuentas del año 2021, que debieron ser ejecutadas en conjunto; ratificándose el comentario de auditoría, debido a que, en calidad de Delegados de la máxima autoridad, no cumplieron con la tercera fase, denominada "Entrega del Informe de Rendición de Cuentas al CPCCS".

Posterior a la lectura de borrador de informe realizado el 22 de diciembre de 2023, el Gerente General mediante comunicación de 2 enero de 2024, indicó lo siguiente:

de cuenta y se

“... Esta Gerencia asume la observación realizada y se compromete a realizar los correctivos necesarios a fin de que en el presente año se realice nuestra rendición de cuentas enmarcadas en las normas legales (...)”.

Lo manifestado por el servidor, ratifica la opinión de auditoría, debido a que no presentó evidencia documental que desvirtúe lo comentado por el equipo de control.

Conclusión

La Contadora que actuó entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2022, y el Asesor Legal que actuó entre el 7 de octubre de 2021 y el 31 de diciembre de 2022 en calidad de Delegados de la máxima autoridad para el proceso de Rendición de Cuentas del año 2021; no completaron el proceso de Rendición de Cuentas, al no cumplir con la tercera fase, denominada “Entrega del Informe de Rendición de Cuentas al CPCCS”; y el Gerente General que actuó entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2022; no supervisó, verificó, ni delegó para que la entidad efectuara el proceso de Rendición de Cuentas del año 2019, con el objeto de elaborar el correspondiente informe definitivo de la Empresa Pública, así como tampoco, vigiló que se documentara las razones por las cuales no se llevó a cabo el mismo o las actividades que hayan realizado; no cumplió con la presentación del informe definitivo de Rendición de Cuentas del año 2020, ante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a través del sistema de rendición de cuentas, durante el mes de abril de 2021; y de haber sido el caso no designó a uno o varios servidores de la entidad la ejecución del proceso, no supervisó que se cumpla con el Registro del informe definitivo de Rendición de Cuentas del año 2021 en el sistema informático establecido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, durante el mes de abril de 2022, ocasionando que este organismo carezca de elementos para ejercer las acciones de monitoreo y seguimiento a la ejecución de planes y proyectos programados en los presupuestos y planes operativos de la empresa pública; y, la falta de publicación en la plataforma virtual, afectó el derecho al libre acceso a la información pública de la ciudadanía, incumpliendo la normativa citada en el comentario.

de cuentas y sede

Recomendaciones

Al Gerente General

10. Elaborará y presentará anualmente el informe de rendición de cuentas a la ciudadanía, documento que remitirá al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a través del sistema informático existente para el efecto, en los plazos establecidos por el órgano de control, con el objeto de que el formulario de registro sea finalizado oportunamente, y que la información se encuentre disponible para consulta de la ciudadanía.
11. Designará en caso de considerarlo necesario, a un servidor o varios servidores de la entidad, para que ejecuten las fases del proceso de rendición de cuentas, designación que deberá supervisar y verificar su cumplimiento, a efectos de obtener el certificado de culminación del proceso a través del sistema informático de Rendición de Cuentas establecido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social


Econ. Luis Carriel León
Director Provincial 1 El Oro

4 cuarenta y ocho